

Testimonio and mana Samialina Sala nomedala ON Geronymo Ruiz Arias, Escrivano del Rey Nuestro Señor, Publico, perpetuo de el Numero de esta Ciudad de Cadiz, y Notario Apostolico, y Secretario de la Cofradía, y Hermandad humildissima de la Santa Charidad de Nro. Señor Jesu-Christo, debaxo del Patrocinio del Archangel Senor San Miguel, sita en la Iglesia del Convento Hospital de Nuestro Padre San Juan de Dios de esta dicha Ciudad: Doy fee, como tal Notario, que la tarde del dia trece de este presente mes de Diciembre, y año de la fecha, por ante mí, como tal Secretario, se juntaron à Cavildo General los Hermanos de dicha Cofradia, haviendo sido convocados para ello por papèles ante diem, repartidos por Nicolás Calvo, Portero de dicha Cofradía; y assi juntos en la Sala alta de la Enfermeria de dicho Hospital, que llaman de Nuestra Señora del Rolario, cuya Santa Imagen estaba descubierta en su Altar, con quatro Velas encendidas, hincados de rodillas todos los dichos Hermanos, imploraron el Divino auxilio, y

alabaron al Santissimo Sacramento, &cc. Y sentados por su orden, yo dicho Notario, lei en altas, y claras voces, en presencia de todos los dichos Hermanos, la mayor parte de estas Santas Constituciones; y el resto, Don Francisco Perez y Angulo, tambien Hermano, de verbo ad verbum; (cuyo hacimiento, por Cavildo celebrado ante mi por dicha Cofradia el dia once de Noviembre proximo passado, por la mayor parte de Votos secretos, se cometio à los Señores Don Francisco Antonio Ravaschiero y Fiesco, Cavallero del Orden de Santiago, y Licenciado Don Francisco Manuel de Herrera, con amplia facultad) y oidas, y entendidas por todos los dichos Hermanos las dichas nuevas Constituciones, y que no venian firmadas de dichos Señores Diputados, acordaron se les llevassen para que las sirmassen; y desde entonces, para quando estuviessen sirmadas de los susodichos, y constasse de ello al Señor Don Felix de Sepulveda, Mayordomo, y a mí, dicho Secretario (como de hecho lo estàn) dixeron, que por sì, y en nombre de los demás Hermanos, que son, y fueren de dicha Cofradia, y Hermandad, por

quienes presentaron voz, y caucion de rato en forma, por lo que à si toca, las aprobaban, y aprobaron en todo, y por todo, como se contienen: Y para su mayor estabilidad, y firmeza, acordaron, se presentassen ante el Señor Provissor, y Vicario General de esta Ciudad, y Obispado, para que se sirva de verlas, y en su vista aprobarlas, y conceder su Licencia en forma para su impression en esta Ciudad, ò en otra qualquiera parte, con interposicion de su autoridad, y Judicial Decreto; y para ello otorgaron Poder bastante en Derecho à dichos Señores Don Francisco Antonio Ravaschiero y Fiesco, y Licenciado Don Francisco Manuèl de Herrera, â ambos juntos, y à cada uno insolidum con igual facultad, para que parezcan ante dicho Señor Provissor, y demàs Señores Jueces Eclesiasticos, que convengan, y presenten las dichas Constituciones pidiendo su aprobacion, è impression, segun queda dicho, sobre que presenten Memoriales, Pedimentos, y hagan los Autos, y diligencias, que convengan, hasta surfinal conclusion, con libre, y general administracion, y facultad de enjuiciar, jurar, y substituír, en quanto à Autos, y no en mas obliobligacion de bienes, y relevacion de costas, en forma, segun por mas estenso consta de dicho Cavildo, que Original queda en el Libro de ellos en mi poder, â que me resiero. Y â pedimento de dicha Hermandad doy el presente en la Ciudad de Cadiz, â diez y siete dias del mes de Diciembre de mil setecientos y catorce asos.

-sChleinibul, valuabirone allob notalloques

no moision qui in Don Geronymo Ruiz Arias.

En la Ciudad de Cadiz, â nueve dias del mes de Enero de mil setecientos y quince años: ante el Señor Doctòr Don Gerònymo Alexandro de Fontanilla, Canonigo de la Santa Iglesia de esta dicha Ciudad, Provissor, y Vicario General de esta dicha Ciudad, y su Obispado, por los Señores Canonigos in Sacris Sede Episcopali Vacanti, & C. La presentò

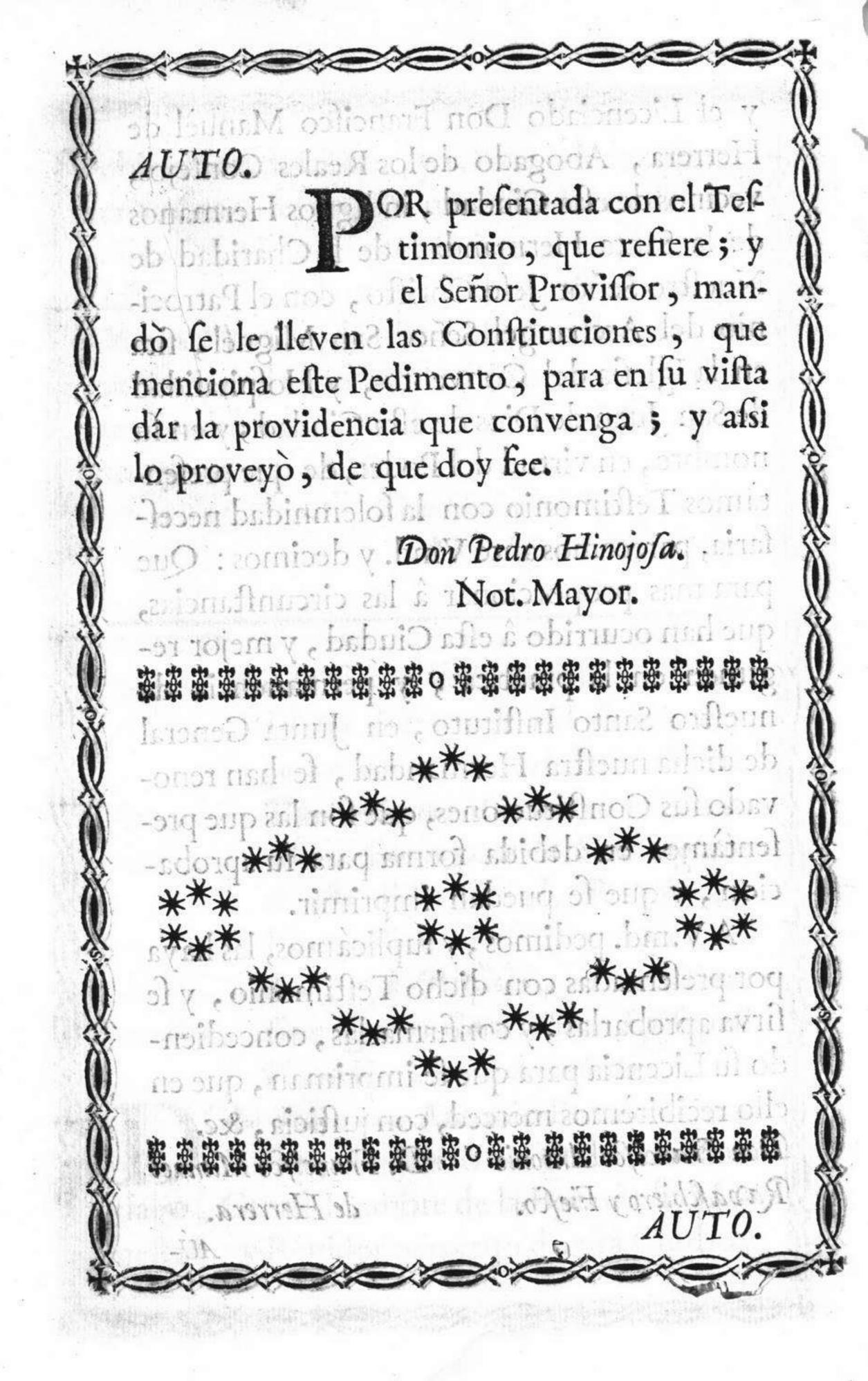
ON Francisco Antonio Ravaschiero y Fiesco, Cavallero del Orden de Santiago, Gentil-Hombre de la Boca de su Magestad, y Regidor perpetuo de esta Ciudad;

y el Licenciado Don Francisco Manuel de Herrera, Abogado de los Reales Consejos, vecinos de esta Ciudad, indignos Hermanos de la Santa Hermandad de la Charidad de Nuestro Señor Jesu Christo, con el Patrocinio del Archangel Señor San Miguél, sita en la Iglesia del Convento, y Hospitalidad de San Juan de Dios de esta Ciudad; y en su nombre, en virtud del Poder, de que presentàmos Testimonio con la solemnidad necessaria, parecemos ante Vmd. y decimos: Que para mas proporcionar à las circunstancias, que han ocurrido à esta Ciudad, y mejor regimen en la practica, y permanencia de nuestro Santo Instituto, en Junta General de dicha nuestra Hermandad, se han renovado sus Constituciones, que son las que presentàmos en debida forma para su aprobacion, y que se puedan imprimir. A V.md. pedimos, y suplicámos, las haya por presentadas con dicho Testimonio, y se sirva aprobarlas, y consirmarlas, concedien-

do su Licencia para que se impriman, que en ello recibirèmos merced, con justicia, &c.

Don Francisco Antonio D. Francisco Manuel Ravaschiero y Fiesco.

de Herrera.



en ellas se contiene; y mando, se g.OTUS. -olgy, sino Nila Giudad de Cadiz â cinco dias de el mes de designation de l'acceptation de l'este de l'entre de l' tos y quince años , el Señor Doctor Don Gerónymo Alexandro de Fontanilla, Canonigo de la Santa Iglesia. Cathedral de esta Ciudad, Juez de la Santa Cruzada, Provissor, y Vicario General en ella, y su Obispado, por el Cavildo de Señores Canonigos in Sacris Sede Episcopali Vacante, &c. Haviendo visto la Regla, y Constituciones de la Hermandad de la Santa Charidad de Jesu-Christo Nuestro Señor, y Patrocinio del Sagrado Archangel San Miguèl, que nuevamente se establece, y fervoriza en esta Ciudad, para beneficio comun de los muchos pobres desamparados, que en ella hay, y fallecen al rigor de la necessidad; que constan dichas Constituciones de treinta y siete Capitulos, escritas en treinta y ocho foxas de papel de Marquilla, presentadas con el Pedimento de esta otra parte. Su merced dixo, que las confirmaba, y confirmò, aprobaba, y aprobò, conforme en

en ellas se contiene; y mandó, se guarden, cumplan, y executen assi, para honra, y gloria de Dios, y bien de los Hermanos, que se dedicaren à tan santo exercicio: Y concede Licencia, para que se puedan imprimir dichas Constituciones; y por este su Auto, assi lo proveyò, mandò, y firmò, con parecer de Asessor, siendo testigos Don Miguel Ximenez de Carmona, Don Juan de Salazar, y Francisco Bonifacio Sanchez, vecinos de noutgos in Sacris Sede Epifcopali VassibaS Sx., d'Arviende vilte la Regla , y Confii-Dr.D. Geronymo Alexan-XDr.D. Pedro de Guzdro de Fontanilla. W man Maldonado. Patrocinio del Sagrado Archangel Sun Mi-Juan Francisco Sanchez. de lordog zor Notario. que en ella hava, y fallecen al rigor de la necoiside \*\* \* \* Confign dichas \*\* ichicio-\*\*\* alliupun Mist den \*\* \*\* anzol orize y samulla, preferred as comed \*\* Amento de esta otra; parte. Su meix\* ixo, ox\* es confirmaba, Fol. I

# Causas de la Renovacion de esta Regla.

### CAPITULO I.

A instabilidad de las cosas de el govierno, nadie las ignora, pues las proprias, que las constituyen en principio ; essas mismas las envejecen ; y arruinan; y valiendose de ella el enemigo comun, procura obscurecer, y extirpar de el corazon de los hombres toda buena obra, y quanto mas acepta à los ojos de Dios, mayor es su empeño; digalo Nuestra Hermandad de la Santa Charidad de nuestro Señor Jesu-Christo, à cuya Fundacion, no se halla principio; y creo (no con pocos fundamentos) fué desde que los Reyes de España reduxeron esta Ciudad â su Dominio, de el cruel de los Sarracenos, pues siendo impossible hallar instrumentos, que lo justifique, por causa de el fa-

えゆきいったやさてえゆきいろんできて

tal incendio, que por los años de 1596. executaron en esta Ciudad las Armas Inglesas; solo por tradiciones, y noticias, se sabe, havia una Hermita intitulada, la Santa Misericordia, y en ella una Hermandad, llamada de este mismo nombre, la qual se exercitaba en este santo Instituto: Y por los años de 1614. haviendo llegado à una casi extincion de Hermanos, y Obreros, los pocos que havian quedado, dieron la dicha Hermita, y sus Renras à los Religiosos de Nro. Padre San Juan de Dios, como consta de la Escriptura de su Fundacion; sin que haya noticia, que desde este tiempo, hasta el año de 22 que Fernando de Pareja, Fundador de la Cofradia de Señor San Miguéb Archangel aque dos años antes havia fundado, se obligo con sus Cofrades, à levantar, y dar Eclesiastica sepultura à los Defuntos desamparados, que dentro, v fuera de esta Ciudadipareciessen: Y con este fanto Instituto, este exercitaron dichos Cofrades, hasta que por los años de 1667. dichos Hermanos formaron Constituciones, yıdasıaproboiel Senorli Provissor busyl Vicat rio General de este Obispado, que entonces

era de esta Ciudad, con todas las solemnidades, que se acostumbra, con el nombre de la Santa Charidad, y Patrocinio de el Archangel Señor San Miguel; las quales dispuso, y dirigio el M. R. P. Fr. Pedro Chacon, Religioso de la Sagrada Orden de Nuestro Padre Santo Domingo de Guzman: en cuyos tiempos floreciò, con muchas, y grandes obras de Charidad, en que se exercitaron nuestros gloriosos Predecessores, de todos Estados, assi Sacerdotes Seculares, como Religiosos. Pero como en el Mundo no hay cosa permanente, por ser todas perecederas, fuè declinando este fervor, hasta los años de 1696, que nuestro Hermano Don Joseph Colarte, Cavallero del Orden de Calatrava, empezò à fomentarla; en cuyo tiempo, se viò en algun aumento, durando poco este fervor, por algunas contrariedades, que huvo entre los Hermanos; y lo que mas es, el abandono de las Reglas, y Constituciones, cosa, que llego à poner en infeliz estado à esta Hermandad; y ahora, con el ayuda de el muy Alto, y Poderoso Dios, Criador de Cielos, y Tierra, que suè servido de dispertar en

en nuestros corazones las centellas de la Charidad: Unanimes, y conformes, querémos exercitarnos en una tan santa obra, para cuyo efecto, es el primer fundamento, exponèr, y disponèr nueva Regla, acomodandola segun la coyuntura de nuestros tiempos, con reflexa à los inconvenientes, que se han experimentado, por la falta de inteligencia, y claridad de la antigua Regla; en cuya consequencia, se forma esta nueva, à mayor honra, y gloria de Dios Nuestro Señor, y bien de nuestras Almas, creyendo en la Divina palabra, que no puede engañar, ni padecer engaño, y que por la voz de las Divinas Escripturas, nos dice: Bienaventurados los Misericordiosos, que ellos hallarán misericordia. S. Math. cap. 5. Con la medida, que midiereis, sereis medidos. S. Lucas, cap. 6. La limosna, libra de la muerte, y no dexa ir al Alma à las tinieblas. Thobias, cap. 4. La Misericordia, es mas alta, que el juicio. Santiago, cap. 2. num. 3. Dios tiene puestos los ojos en el que usa de misericordia. Ecclesiast. cap. 3.

Sed misericordiosos, segun vuestro Padre es Misericordioso. S. Lucas, cap. 6. Dàd, y os darán. Ibidem. El anima, que hace bien, serà llena de bienes; y la que harta à los otros, ella serà ambriagada, y recreada de Dios. Prov. 12. El beneficio hecho en secreto, apaga las iras; y el Don, escondido en el seno del pobre, aplaca la indignacion de Dios. Idem. Parte tu pan con el pobre, y recoge en tu casa los necessitados, y Peregrinos, y viste â los desnudos; quando esto hiciereis, llamarás, y el Señor te oirà; darle has voces, y decirte há: Aquí estoy presente. Isaias, cap. 58. Juicio sin misericordia, será contra el que no huviere usado de misericordia. Tho-たがあどかどのとなるとのようとのようとれ bias, cap. I. Como el agua apaga el fuego, assi la limosna resiste al pecado. Ecclesiast. cap. 3. Toma, Señor, mi consejo, y redime tus pecados, con Limosnas; y tus maldades, con misericordias, hechas à los pobres. Daniel, cap. 4. Derramò, y diò su hacienda à los pobres; mas la Justicia, y merito de esta obra, perma-

ne-

necerà en los siglos de los siglos. Salomon. 3. Quando se compadeciere ru anima de el que tiene hambre, entonces, en medio de las tinieblas, te amanecerà la luz. Isai. cap. 38. Esconde la limosna en el seno del pobre, porque desde alli, estará dando voces à Dios por ti. Ecclesiast. cap. 19. El que cierra sus oidos à las voces del pobre, él llamarà, y no serà oido. Prov. cap. 21. Venid, benditos de mi Padre, à posseer el Reyno, que os tiene apercebido desde el principio del Mundo, porque tuve hambre, y me disteis de comer, estuve desnudo, y me vestisteis, y fui Peregrino, y me hospedasteis, enfermo, y me visitasteis. S. Math. cap. 25. La Charidad, es vinculo de perfeccion. S. Math. à Thimoteo, cap. 1. La Charidad, es fin de todos los Mandamientos. Ad Romanos, cap. 13. num. 9. El que ama à su proximo, tiene cumplida la Ley. Ad Romanos, cap. 3. num. 8. No os olvideis de la Hospitalidad, y exercitadla siempre, que por ella algunos recibieron en sus casas à los Angeles, creyendo acogian Peregrinos; como le sucedió à とうならるとうなるとうなるとうなるとうなる Abraham, y a Loth. Ad Habreos, cap. 13. Siendo esto assi, como lo es, levantandonos del sueño pesado de los embelesos de el niundo, corriendo las cortinas a las tinieblas de nuestro entendimiento, abriendo la puerta de nuestro corazon à la luz inaccessible de nuestro Criador, fiados en su Santa, y fiel Palabra; nosotros pequenuelos, en su acatamiento, invocando su auxilio, sin cuyo principio, no hay obra buena, à imitacion de el Santo Thobias, nuestro Padre, siervo suyo, y de los Santos Joseph, y Nicodemus, nos obligamos a dar sepultura Eclesiastica a qualquier pobre, que hallaremos defunto; y assimismo, à los ajusticiados, aborrecidos, y desamparados de las gentes, en nombre de el Señor, que fué por nuestros delitos ajusticiado, y desamparado del mundo; y assimismo, llevar en sillas à los pobres enfermos, (nuestros muy caros hermanos) à los Hospitales, para que los curen, y hagan bien, en nombre del mismo Señor, que por nosotros tan summa pobreza padeciò; pues su Alta Magestad nos dixo: Que las aves tenian nidos, y los animales cuebas, y que el hijo

del hombre, no tenia donde reclinar la cabeza, que suesse suyo. Y otrosi, tambien juntarèmos limosnas, no tan solamente para hacerles bien à sus cuerpos, sino à sus Animas, con santos exercicios, Sacrificios, y Oraciones. Y considerando, quan agradable es à Dios nuestro Señor, recoger los Peregrinos, como nuestro Santo Padre Abrahan lo hacia, por agradar al mismo Señor, que tambien lo encarga en el Capitulo 14. y 23. del Deuteronomio (quien nos ha embiado en estos tiempos, usando de su misericordia) Casas para este fin; nos obligamos a recoger todos los Peregrinos, que à estas Casas vinieren, y à hacerles todo el bien, que pudierèmos no escular gallah sobiana

Y porque la miseria humana, y nuestros grandes pecados, obliga â aquella recta Justicia, que habita los Cielos, â embiar ensermedades particulares, y esquisitas, que no reciben en los Hospitales, como son: Lepra, Ectiquez, y Apestados, ô summa vejez, y otras semejantes, acordandonos del Santo Job, amigo de Dios, y del Santo Lazaro; con los brazos abiertos nos obligamos â tener, y reco-

であるとうとなるできると

recoger, con animo constante, à los pobres, que estas enfermedades padecieren, en nuestras Casas de Hospicio, en interin, que los remitimos à la de Sevilla, en donde nuestro Señor ha sido servido dar, con liberal mano, congrua para su manutencion. Y si su Divina Magestad, usando de su misericordia, nos diere medios para ello, los tendremos, sustentarémos, y regalaremos, hasta el sin de sus dias. Y conociendo, que el principio de la vida, es la Fè, y creèr sus Mysterios, y que los mas de los pobres, por criarse en los campos, carecen de este beneficio, nos obligamos à enseñarles la Doctrina Christiana, para bien de sus almas, y servicio, y gloria de Dios nuestro Señor, en quien esperamos, nos dè su Santissima, y siempre poderosa mano, para que de la nada, que somos, nos levantémos à poder servirle, con perseverancia, hasta el fin. Para lo qual, ponèmos por intercessora à Nuestra Señora la Virgen MA-RIA, como Madre de la Misericordia, y al glorioso Archangel Señor San Miguel, fomet mueltro Protector. o commende no deteoniolary \*\*\* \* summercus a los que

## CAPITULO II.

Que no haya número determinado de Hermanos, y el estilo con que se han de tratár.

fas dins. Y conociondo, que el principio de N Atencion à los graves inconvenientes, que se han encontrado en -mildo la apractica ade els primer Gapitulo de nuestra Regla , que trata del numero determinado de Hermanos, no siendo el menor, la necessidad, que siempre hay de muchos Obretos, que se ocupen, -assi en las Processiones publicas, y entierro de los huessos de los defuntos desamparados 3 llevar los enfermos à los Hospitales, -acompanar los ajusticiados pedir limosna los dias, que estuvieren en la Capilla, ser Hospicieros, y otras muchas funciones, que semejantes obras piden ; como tambien, por no desconsolar, ni cerrar las puertas à los que con afecto, y zelo santo dessean servir à Dios nuestro Señor en este santo exercicio; determinamos, que no haya número limitado de Hermanos, esperando cenir nuestro govierno de tal suerte, que no se perturbe, ni embaraze por ser muchos los Operarios; antes, bien, hermoseado con la variedad de sujetos, reducidos à una voluntad, y un mismo sentir, que es el exercicio de la Santa Charidad, de muchos corazones, rendidos al servicio de Dios nuestro Señor, en provecho de el proximo, procurando cada uno adelantarle mas, y mas en el servicio de tan Santo Amo, con lo qual, nos hallarémos ricos de sujetos, para escoger en este amenissimo prado, las slores mas olorosas, que sirvan al Culto de Dios do la Hermandad chuviere Leardog sul ons

Los Estados, han de ser, Sacerdotes, Seculares, y personas Seglares, sin número; y solo le ha de haver en los Religiosos, pues no han de passar de doce: Y porque nuestro instituto se conforma tanto con el de nuestro Padre San Juan de Dios, en icuya Iglesia tenémos, al presente, nuestro Altar, y Capilla de Señor San Miguél Archangel, podràn ser-

lo (si lo solicitaren) de esta Sagrada Orden, los mas graves, y Sacerdotes, que en dicho numero cupieren: Y porque à Dios nueltro Señor, le es muy agradable la unidad, y Confraternidad, y ha sido servido, que en el siglo haya diferentes Estados, de que se componen las Republicas, quiere que en su Santa Casa, por su Amor, todos seamos unos, y en el trato iguales; y assi, el estylo serà comun, huyendo de los estremos viciosos, de suerre, que por muy alto, no sea vano, y por muy baxo, toque en hypocresia; por lo qual, determinamos, que en nuestras Juntas, generales, ô particulares, aunque nuestros Hermanos sean grandes Señores, el trato ha de ser de V.md. Otrosi, ordenamos, que quando la Hermandad estuviere sentada, y entrare de nuevo à sentarse qualquiera Hermano, por grande dignidad qué tenga en el mundo, nadie se levante; porque en la Casa de Dios, no serà bien, que haya otros Cultos, sino aquellos, que son debidos à su - moi silo de Divina Magestad. mos, al preferent spice of pillar, y Capillar e Sonor San Adjand \*\*\* Ingel , podran ferCAPITULO III.

De los Oficiales, y Diputados Conciliarios, que han de governar, y administrar los negocios, que se ofrecieren.

cretario, con las milmas circunftancias, que A Cabeza de esta Santa Hermandad, ha de ser un Hermano Mayor, electo por todo el Cavildo General, y con la solemnidad que se acostumbra, à quien todos los Hermanos han de respectar, en nombre de nuestro Señor Jesu Christo, y ha de ocupar en las Juntas, y demàs funciones, el primer lugar: Dos Alcaldes, cuyas elecciones, han de ser tambien en Cavildo General, que sean de las personas de mas importancia de nuestra Hermandad, con las demás prendas de talento, buen juício, y virtud, y desocupados de muchos negocios, y por su antiguedad

dad, han de presidir, en ausencia del Hermano Mayor.

Un Secretario inteligente, legal, noticioso de las cosas de la Hermandad, y que escriva claro, de suerte, que los Libros puedan
ser de su letra, sin que persona alguna de
suera los vea, ni ande con ellos, por lo mucho que importa, que se guarde sigilo en
algunos puntos, que se confieren, y acuerdan por la Hermandad: Y un segundo Secretario, con las mismas circunstancias, que
le assista, y supla en sus ausencias, y enfermedades; para que de esta suerte, nunca falte
persona de inteligencia, que maneje los
Libros.

Un Contador, que sea habil en este exercició, y zeloso del mayor beneficio de la Hermandad, por estar a su cuydado la formacion de los cargos del Thesorero, y la cuenta, y razón de los bienes de ella.

Un Zelador diligente, advertido, prudente, y modesto, persona de respecto, y autoridad, para que en las funciones de su cargo, pueda ser obedecido, sin repugnancia.

Un Prioste que exerza a como Sacristan ma-

mayor, cuydadolo, entendido, y alleado, quien tendrá en lu poder todas las alhajas pertenecientes al Culto del Altar, cuydarà de las Festividades, y tambien tendrà à su cargo los Guiones, Paños, Andas, Opas, y demás cosas pertenecientes à los entierros.

Doce Diputados Consiliarios, dos de ellos Sacerdotes, uno Letrado, y los nueve restantes Seglares, todos inteligentes, para los negocios, que se ofrecieren: y sobre todo, Charitativos.

Tambien ha de tener esta Santa Hermandad un Capellan mayor; que sea Confessor, docto, y virtuoso; un Portero, para que convoque à las Juntas, y otras funciones á que haya de concurrir la Hermandad. Y si Dios nuestro Señor nos diere bienes, como esperámos en su poderosa mano, podrà la Hermandad nombrar los demás Osiciales, que discurriere convenientes, para el mejor govierno, y economía

con veinte, que obot sbn, y el Hermano Mayor, o uno de dos Alcaldes, le puede hacer 電動障室 電動障室 電動障室 和 que todos los cer 電動米米米米

CAPITULO IV.

De el número precisso de Hermanos para hacer Cavildo, y los Cavildos precissos, que se han de celebrar cada mes.

dinarios, no se hagan con menos número de Hermanos, que once, entrando en ellos el Hermano Mayor, ô quien en su lugar huviere de presidir; los llamados han de ser veinte, los ocho Osiciales, y los doce Diputados Consiliarios: y si el Cavildo suere General, se han de llamar â todos los Hermanos el dia antecedente; y precediendo este llamamiento, con veinte, que se junten, y el Hermano Mayor, ô uno de los Alcaldes, se puede hacer Cavildo General: Y ordenamos, que todos los terceros Domingos de cada mes, haya

haya precissamente Cavildo; si no es, que en el dicho Domingo haya alguna grande festividad, con que sea precisso transferirlo; y el señalar el dia transferido, y llamar à todos los Cavildos, y Juntas del año, ha de tocar, y pertenecer à nuestro Hermano Mayor, y en su ausencia, à quien presidiere. Y qualquier Hermano pueda ir à las Juntas, y advertir, ô dàr noticia de lo que hallare ser digno de la consideracion de la Hermandad; pero no ha de tener Voto en las Juntas, y Cavildos particulares; y assi, en haviendo propuesto à lo que viene, se saldrá: Y todos los que se hallaren en dichas Juntas, han de tener obligacion de guardar secreto de lo que en ellas se tratare, sea de mucha, ô poca importancia, porque esto importa, para el buen govierno de la Bobaviales in Hermandad. pero fuera de ellos, no hay que guandar pri-

CAPITUEO WY

Disposicion de assientos, y preeminencias de puestos.

qualquier i feumano pueda ir à las Jun-No Quanto jái los assientos, y preeminencias, se ha de observar, tanto en los Cavildos, como en las fiestas públicas, que tenga el primer lugar el Hermano Mayor, luego el Alcalde antiguo, luego el Alcalde moderno, despues el Thesorero, luego el Secretario, y junto à él el segundo Secretario, despues el Contador, luego el Prioste, luego el Zeladòr, y despues el Diputado Letrado: Los quales assientos se han de tener reservados, pero fuera de ellos, no hay que guardar primacia con los demás, sino es con los Hermanos Sacerdores, que se deben sentar en los primeros banços, escusando ceremonias, y corresias, como queda advertido.

CAPITULO VI.

De como se han de empezar los Cavildos ordinarios.

Aviendose juntado à Cavildo en el número competente, de Hermanos (que como queda advertido, han de ser por lo menos once) y siendo hora competente, llamarà el Secretario al Portero, y le preguntarà, si ha llamado á todos los Capitulares para aquel Cavildo, y si se han escusado algunos; y sus respuestas las escrivirà, y luego se darà principio al Cavildo, pidiendo á uno de los Consiliarios Sacerdotes, diga la Oracion siguiente; y de no hallarse ningun Sacerdote, la dirá quien presidiere.

Dirigatur, Domine, oratio mea.

Rz. Sicut incensum in conspectu tuo.

Eus in te sperantium fortitudo, adesto propitius invocationibus nostris: & qui sine te nihil potest mortalis infirmiTHE MORE AND COME AND CONTRACTOR OF THE

mitas, præsta auxilium gratiæ tuæ; ut in exequendis mandatis tuis, & voluntate tibi, & actione placeamus. Per Dominum nostrum Jesu-Christum, &c. Amen.

Spiritus Sancti gratia illuminet sensus, & corda nostra. Amen.

Avigadofe juntado a Cavildo en el

Luego ha de leer el Hermano Mayor un Capitulo de esta Regla, el que le pareciere, y empezarán à tratar los negocios con quietud, y sossiego, dexando hablar à cada uno en su lugar, sin muchas controversias; y en viendo, que están los dictamenes muy encontrados, haga el Hermano Mayor, que se Vote, porque no se pierda la paz con temosas conferencias; y si alguno necessitare de reprehension, nadie se atreva à darsela, sino es el que presidiere, de quien debe orla con todo rendimiento, y humildad.

El Hermano Mayor puede traer apuntados en un papél los puntos, que en aquel Cavildo se han de tocar, para que de esta suerte se pueda guiar por el, sin el riesgo de que se olvide alguno, que sea importante, そのからそれののとうできるとれるとれるののとれるとのと

procurando todos pedir á nuestro Señor su santissima gracia, y bendicion, y la assistencia del Santo Angel de Paz, para conseguir el acierto.

#### CAPITULO VII.

De las elecciones generales, en qué tiempo, y como se han de hacer.

AS Elecciones de los Oficiales, Diputados, y Ministros, se han de hacer precissamente cada año, en uno de los quatro dias de la Pasqua de Navidad, ô en los que restan hasta primero de Enero, segun se hallare por mas conveniente, ô señalare el Hermano Mayor, ô Presidente, en el qual, no se ha de tratar de otra cosa, sino de las elecciones; pero si la urgencia suesse tal, que se considere puede ser en daño de la hacienda de los pobres (que es nuestra principal atencion) en este ca-so, será muy conforme à nuestra obligacion, aten-

ではありえなみというできょうんである

するとうとうとうとうとうとうとうとうとうとうというかん

atender à su conveniencia; la convocacion debe hacerse ante diem, y haviendo número competente (que como viene prevenido, serà à lo menos, de veinte Hermanos) se comenzarà el Cavildo, como se dirá adelante; advirtiendo, que el nuevo electo, no ha de ocupar su puesto, hasta el primer Cavildo, que el mes de Enero se hiciere.

## CAPIT. VIII.

Delescrutinio que le hace el dia antes del Cavildo, para proponer sugetos.

L Dia antes de el Cavildo General, llamarà el Portero á los ocho Oficiales: conviene à faber, Hermano Mayor, Alcalde antiguo, Alcalde moderno, Theforero, Secretario, Contadór, Prioste, y Zeladór, y estando juntos, dirá el Hermano Mayor las Letanias de el Estapiritu Santo, y acabadas, propondra para Hermano Mayor dos sujetos in voce, y estando cri-

crivirà sus nombres en una Cedulita, la qual echarà en la Urna, y los demás Oficiales Votaràn en secreto, ô aprobando à aquellos, ô Votando por otros dos, por medio de Cedulitas, que echaran en la Urna, de la qual se sacarán, y las irá leyendo el Hermano Mayor, y mostrandolas al Alcalde mas antiguo, y las dará al Hermano Secretario, para que las gradue, y los que tuvieren mas Votos, son los que se han de aprobar, para proponer en el Cavildo General, para que Vote cada Hermano, por escrito, por uno de los dos propueftos por el escrutinio; y si salieren con iguales Votos, se sortearan, y quedaran electos los que selieren por suerte, cuyo Oficio durará un año; y en esta misma forma se Votarà por otros dos sujetos, para Alcalde moderno, que duraran dos años, uno de moderno, y otro de antiguo, porque cada año no se ha de nombrar mas, que un Alcalde; porque el que en las elecciones antecedentes sué moderno, queda en las subsequentes por antiguo, y con esto cumple el termino de sus dos años: Despues de haver electo para Alcalde, se proseguirà el escrutinio

nio con otros dos sujetos, en la misma conformidad, para Thesorero, luego para Secretario, y despues para Contador, Prioste, y Zelador, guardandose en todos la misma formalidad, que para Hermano Mayor, si no es, que quieran reelegirlos; para lo qual, dàmos facultad, como se dirà en su lugar, por uno, ô muchos años: luego se conferirà sujeto para Secretario segundo; y siendo (como està prevenido) doce los Consiliarios, que ha de haver, han de quedar seis del año antecedente, y se han de llevar nombrados diez y ocho Hermanos, y entre ellos tres Sacerdotes, y un Abogado (si no huviere quedando entre los seis antiguos ) para que siempre en el número de los doce, haya dos Sacerdotes, y un Abogado; los quales se sortearan en el Cavildo, y quedaran electos seis, los cinco Seglares, y un Sacerdote, que estos seran aquel ano modernos, y el ano siguiente entraran por antiguos, como uno de los Alcaldes, por ser estos Oficios de dos años. le Acabado ebescrutinio e le darà el Secretariovuma Copia al Hermano Mayor, el qual hara; de cada dos propuestos para el Oficio, unas

25

unas Cedulitas, y estas han de ser tantas, como Hermanos concurrieren en el Cavildo General; (v.g.) hay docientos Hermanos, escrivir otras tantas Cedulas, con los nombres de los propuestos para Hermano Mayor; executandose lo mismo para los dos propuestos para Alcalde moderno, y assi de los demás; excepto los que fueren reelegidos, que estos se han de Votar con volillas negras, y blancas. Y en otro papél ha de llevar los nombres de los diez y ocho Hermanos, que se han de sortear para Consiliarios; y haviendo precedido llamamiento, para el dia que estuviere dispuesto por el Hermano Mayor (que como dicho es, serà uno de los dias de Pasqua, ô el dia de año nuevo) à las dos de la tarde en punto, en cuyo dia ordinariamente se podrá hacer el Cavildo General de elecciones: y haviendo número bastante de Hermanos, se comenzará; para cuyo govierno, y direccion, ha de llevar el Hermano Mayor una Tabla, en la forma siguiente, para guiarse por ella: Y en funcion tan publica, no fiar de la memoria el yerro, ô el acierto de dos para cada, mes, para los entierrosallo

できからそれをあるかられるからって	できるとうとうとうから
26	
of primero, ha de ro del llamamient	opmorphi on
2. Decir la Oracion, que es por un Hermano Sacerdo	otel and out the
3. Propuestos para Hermano N. ô reelegido N.	Mayor, N. y
4. Propuestos para Alcalde	OF OTGODING SKRIPT
5. Propuestos para Thesore reelegido N.	ro, N. y N.ô
6. Propuestos para Secretar reelegido N.	ios, N. y N. ô
7. Propuestos para Contad reelegido N.	ór, N. y N. ô
8. Propuestos para Prioste	up to o confina
9. Propuestos para Zeladòr elegido N.	, N. y N. ô re-
ro. Propuesto para Secretar ô reclegido N.	io segundo, N.
11. Propuestos diez y ocho	Hermanos, los
tres Serdotes, para forte filiarios, decir todos sus	nombres.
dos para cada mes, para	los entierros de
los pobres.	o I 3.

3. Nombrar Diputados Hospicieros, uno ô dos para cada dia, semana, ô mes, segun el número de Hermanos huviere.

14. Nombrar Diputados, para pedir cada dia con la taza del Señor San Miguel.

Y en esta forma las demás Diputaciones, que se pueden ofrecer, como para pedir en las puertas de las Iglesias los dias de Jubileos, y de Jueves Santo.

### CAPITULO IX.

## Del Cavildo General, y el modo de celebrarlo.

AVIENDO Dicho por la mañana nuestro Capellan mayor Missa al Espiritu Santo, y haviendo sido llamados todos nuestros Hermanos de ante diem, convocandolos à las dos de la tarde, se pueden aguardar hasta las tres; y haviendo à esta hora número bastante de Hermanos ( que serán por lo menos veinte ) se sentara el Cavildo, y tocando la Cam-

28
Campanilla, preguntará el Secretario al Por-

Campanilla, preguntara el secretario al Pottero, si ha hecho el llamamiento General; y en dando se de el, assentará los nombres de los Hermanos presentes, y luego hintados todos de rodillas, pedirán à Dios nuestro Señor su gracia, sin cuya luz, todo es tinieblas, y sin cuya dirección, nada se acierta; y por un Sacerdote se dirà la Oración,

que está al folio 19. ome sever de

En acabando de decir dicha Oracion, se sentaràn, y dirá el Hermano Mayor: La Mesa propone à V.mds. para Hermano Mayor à N. y â N. V. mds. elijan, segun Dios, uno de los dos, el que mas à proposito les pareciere para servir à los pobres nuestros bermanos. Y darà la mitad de las Cedulas, en que ván escritos los nombres de los dos propuestos à nuestro Hermano Zelador, y la otra mitad al segundo Secretario, ô al Prioste, y cada uno por su parte iran dando una â cada Hermano, y luego cogeran las Urnas de la Mesa, y en ellas recibiran el Voto, y cada Hermano romperá el nombre de el otro, que le queda; y traidas à la Mesa, y contadas en voz alta, comenzarà el Hermano Mayor à leer los Votos, enseñandoselos

al Alcalde antiguo (que ha de estár à su derecha) y el Secretario harà dos rayas, y en cada una escrivirà el nombre de cada uno de los propuestos, y como fueren leyendo, irá señalando en la raya, que le toca, los Votos, que cada uno tuviere; y en acabando, se regularàn, y el que tuviere mas, quedará electo por Hermano Mayor, por un año, no ocupando el lugar, hasta el primer Cavildo siguiente: y si salieren con iguales Votos, se sortearàn, y quedarà electo el que le tocare la suerte.

Si el Hermano Mayor fuere reelegido, no se ha de Votár por Cedulas, sino con volillas blancas, y negras; advirtiendo à la Hermandad, que la blanca aprueba, y la negra reprueba: Y para salir reelegido, ha de tener las tres partes de Votos de los Capitulares, y uno mas; y esta misma forma se ha de guardar en la reelecion de Thesorero, Secretario, y los demás, segun el orden de el memorial se ván siguiendo.

Acabado de elegir, ô reelegir dichos Oficiales, propondrà el Hermano, que vá propuesto para Secretario segundo, ê in voce, se

本からうちゃううちょうちゃううちょううちゃん

podrán conformar, y si no, se Votará. Despues, leerá los nombres de los diez y ocho Hermanos propuestos para Consiliarios, tres Sacerdotes, y quince Seglares; y escritos sus nombres en otras tantas Cedulas, traerán un niño, que las vaya sacando, y dando al Hermano Mayor, el qual, las ira leyendo, y mostrando al Alcalde antiguo, y los cinco primeros, que salieron, quedarán nombrados para Consiliarios modernos, y luego sacará de los tres Sacerdotes uno, con que por todos serán seis.

Acabados de elegir estos Oficios, ponderará el Hermano Mayor, quan del servicio de Dios es enterrar à los pobres desuntos desamparados, y què premio les espera á quienes en tan santa obra se exercitaren; para cuyo sin preguntará: Quien de los presentes se dedica à servir à Dios nuestro Señor, enterrando sus pobres en el mes de Enero? Y como se sucren ofreciendo los Hermanos, de dos, en dos, los iran assentando; y de esta suerte, se proseguirá para todos los meses del año, y en esta forma se iran nombrando Diputados, para pedir uno cada dia con la taza de Señor.

San Miguel; ô si conviniere, el Hermano Mayor, embiarà de ante dia por la tarde, à cada Hermano la taza para que pida, corriendo el turno de todos; y el que por ocupacion legicima, ô enfermedad, no pudiere pedir, contribuirà con su limosna, la que quisiere; ô pudières y a moisinho montre de Tambien se nombraran Diputados, para pedir en las puertas de las Iglesias orquando passen occos dos años de huecos pesarainivnos Y acabado el Cavildo, hará nuestro Hermano Secretario una Copia de el , y se la llevara à nuestro Hermano Mayor, para que tenga noticia de las Personas, que se han ofrecido à assistir à aquellos santos exercicios, y se tengan unas tablas en nuestras Casas de Hospicio, para que el Portero avise cada dia, semana, ô mes, à cada uno que le tocare, para que esten prevenidos. Acabadas las elecciones, los que quedan elegidos (que por todos son veinte y uno) conviene à saber: Los ocho Oficiales de la Mesa, seis Consiliarios antiguos, seis modernos, nue vamente electos, y segundo Secretario; los quales, en el tiempo que les toca, han de governar esta Hermandad, y administrar sus bienes, y los que nuevamente se grangearen, disponiendo todos los negocios, que se ofrecieren, recibir, ú despedir Hermanos; y en fin, han de hacer todo aquello, que todos los Hermanos juntos pudieran hacer, porque lo demás fuera confussion; y es de advertir, que en passando dos años, termino de los Consiliarios, no lo pueden volver à ser, hasta que passen otros dos años de hueco; pero pueden ser electos en otros Oficios: Y tambien se advierte, que el Hermano Mayor, que dexa de ser, ha de tener Voto en estos Cavildos ordinarios, y extraordinarios, que huviere en el año, por el respecto, que se debe à su tengra unas cablas en nueltr.babaugirna Y por quanto suele haver en Comunidades, y Hermandades, algunos sugetos puramente oficiosos, y activos, que por su buen zelo, quisieran hacerlo todo, y muchas veces se adelantan à executar, lo que à otros pertenece, y quando acude el Hermano, à quien toca la operacion, yà la halla hecha, de que se sigue, que con la consianza de la puntualidad ; y buen deseo de aquel Hermano oficioso, suele descuydar el Hermano, que tiene la obligacion, sin estimularle el cuydado de que harà falta su assistencia; resulta, que suelen algunas veces dexarse sin execucion, por no assistir el Hermano de la obligacion, confiado del oficioso, ni este, por no ser de su cargo; porcurarà el Hermano Mayor, si reconociere algun Hermano con dichas circunstancias, darle las gracias por su favor, y Charidad, y le aconsejarà se mortifique, ofreciendo à Dios nuestro Señor sus buenos deseos, que valen tanto, como las obras; y con toda prudencia, y dulzura, le dará à entender, para que se contenga, los moti--nonimpros expressados en estenib en oroq parrato.

CAPITULO IX. Olois

De las Reelecciones de

confined del oficiolo, ni elle, por no fer de OR Quanto muchas veces convendrà reelegir alguno, o algunos de los Oficiales por otro, û otros años, si tal cosa se propusiere, ha de ser por Votos secretos, con volas blancas, y negras, como queda advertido en el Capitulo del Cavildo General, y ha de tener las tres partes de los Votos, y un Voto mas; pero es digno de reparo, que riene inconveniente el reelegir Thesorero, sin dar primero, la cuenta, con pago de el año primero, que huviere exercido su Oficio; pero siempre que parezca, que ha dado cuenta à satisfaccion, del ano antecedente, se podrà reelegir, como los demás Oficiales, porque el mudar estos Oficios no cause daño á la hacienda de los pobres, necessitando de experiencia para la comprehension de papeles, y libros, y en teniendola, es de mas beneficio de los pobres el conservarlos, que probár nuevos sujetos, que no la tienen, aunque sean muy capaces.

## CAPITULO XI.

De como se han de llevár los pobres enfermos, y heridos à los Hospitales.

UANDO avisaren, que algun pobre enfermo es menester llevarlo â los Hospitales de esta Ciudad, ordenámos, que luego se acuda â prevenir la silla, y los hombres, que la han de llevar, con sus Opas azules, y no de otra forma: y porque estos no suelen ser de mucho govierno, ordenámos, vaya nuestro Portero; y no pareciendo promptamente, el primer Hermano, û Osicial de esta Hermandad, que se hallare mas prompto, para que se conduzga el pobre con la mayor commodidad, y se solicite en los Hospitales lo reciban; que hay muchos, que por su rudeza, ô lo grave de la enfermedad, no saben decir lo que padecen, y es bien, vaya persona con ellos, que lo sepa decir al Medico.

Y porque los pobres desvalidos, suelen, cayendo enfermos, descaecer tanto, que se quedan muchas veces en los rincones de las calles, ordenamos, que quando qualquiera de nuestros Hermanos reparáre en tal acaecimiento, aunque el pobre no lo pida, cuyde de saber su achaque, y con entrañas de padre lo socorra en su afficcion, y luego busque en que traerlo à nuestro Hospicio; y si no lo hallare, acuerdese, que debaxo de aquellos trapos, està Christo, pobre, su Dios, y Señor, y cogiendolo acuestas, traygalo à dicha santa Casa, ô al Hospital; y bienaventurado el, si tal le sucediere. Y lo que se gastare en tales funciones, lo pague nuestro Hermano Thesorero, y lo haga saber à nuestro Hermano Contadór, para que lo assiente, y abone en su descargo: Y de ninguna manera se pueda dispensar, que dexen de llevar las Opas azules los hombres, que llevaren la silla.

できるとうとのとうとのからこのできるとののかとうとのとうと

#### CAPIT. XII.

# De lo que se ha de hacer con los ajusticiados.

N avisando el Alcayde de la Carcel, que está el pobre, que ha de padecer el suplicio, en la Capilla, si huviere medios, nuestro Hermano Thesorero, darà la limosna de las Missas, que en los tres dias se pudieren decir en la Capilla, que se han de aplicar por el alma de aquel pobre; y al Diputado, que se nombrare, se le dè el dinero, que necessitare para el sustento, y regalo del que ha de padecer, y del Religioso, que lo està disponiendo para la muerte; de suerte, que no le falte lo necessario, y que tampoco haya cosas superfluas, ê indignas de aquel tiempo, y ocasion; y ordenamos, que el Hermano Mayor, ô uno de los dos Alcaldes en su ausencia, assistan continuamente en la Capilla, y à su puerta, y que nombre assimismo tres Hermanos, que le acompañen, mudandose

できないのできないのできないのできない

またいろうというのとうできるとうできるとうできるというできました。

entre si, por tiempos, de tal suerte, que nunca falten de aquel sitio dos â lo menos, para
consolarlo, y que nadie lo inquiete, guardandolo en silencio, para que aproveche
aquellas breves horas, que tiene de vida, en
llorár sus pecados, y disponer su alma para
otro siglo. Y el Hermano Mayor, solicitará
sitiene Bulla, y no teniendola, se le comprarà, para que mediante ella, sea absuelto en
aquel articulo, y consiga las gracias.

Mayor, los Hermanos, que viere fueren precissos para pedir por las calles, y plazas, con vacinillas, ô espuertas, señalandoles barrios, donde pediran: Para hacer bien por el alma de este pobre, que ban de ajusticiar. Y han de pedir todos los tres dias, ô el tiempo, que estuviere en la Capilla, y la limosna, que juntaren, la entregarán â nuestro Hermano Thesorero, para que se convierta en el entierro, y lo restante en Missas; y si dexàre muger, ô hijos, se parta con ellos la limosna, por via de sufragio, que de esta suerte, le servirá á su alma, y al alivio de la viuda, y huersanos.

RARESTER ORDINARIOR MARCHARANCE SON &

En llegando el dia del suplicio ; los Diputados de entierros de aquel mes, han de estár (si es por la mañana) à las nueve (si por la tarde) à las tres, en la Iglesia de nuestro Padre San Juan de Dios, y puestos de rodillas, le pediran à nuestro Señor su gracia, y que reciba aquel corto servicio, que hacen en ir à acompañar aquel pobre, en memoria de el afrentoso, y doloroso suplicio, que padecio Christo nuestro Señor, su precioso Hijo; y con esta santa meditacion, saldran de la Iglesia con sus tazas, ô salvillas, pidiendo: Para hacer bien por el alma de este hombre, que sacan à ajusticiar: Ha de ir el Santo Christo delante, con su Manguilla, y un hombre con su ropa azul, que lo lleva, y otros dos tambien con Opas azules, con los Faroles, que llevarán en una mano, y en la otra las Campanillas, y otro con su Opa azul, que llevarà la Opa de frisa blanca, con su bonete con su Cruz, con que el pobre ha de padecer: Y luego, que salga la Imagen del Santo Christo de la Iglesia, comenzarà à doblàr, hasta que se acabe el suplicio, para que en este tiempo, todos los que oyeren doblàr, rueguen à Dios nuestro

tro Señor por el pobre, que và à padecer: De esta suerre iran à la Carcel, y entraran à la Capilla (dexando fuera los mozos con los Faroles, y el Santo Christo) y consolaran â aquel pobrecito, que està en manos de la muerte; y en poniendole el Verdugo la Opa, baxaràn delante de él, hasta la quadra de la Carcel, donde estarán el Hermano Mayor, y demás Hermanos. En poniendole en el borrico, iràn delante los mozos de los Faroles con el Santo Christo, y detrás los dos Hermanos Diputados de entierros, pidiendo (como arriba vá dicho) no dexandole un punto de su lado, por si fuere necessario alguna cosa en su alivio, por las calles, que huviere de andar, hasta que llegue al suplicio: Y si el pobre fuere arrastrado, nuestros Hermanos le lleven en ombros; y acuerdense, no de los delitos de aquel hombre, sino que esto lo hacen con nuestro Senor Jesu-Christo, pobre. En saliendo de la Carcel, en la forma dicha, iran detràs de toda la gente otros dos

En saliendo de la Carcel, en la torma dicha, irán detràs de toda la gente otros dos Hermanos, que se señalaràn, pidiendo limosna por su alma; y todo el resto de la Herman-

るなるとのものとれるとのとなるとのとのととなると

たからとうできるとのためのとのできなどのとのもと

dad, assi Sacerdotes, como Seculares, no vayan por las calles acostumbradas, porque serà mucha confussion, sino desde la Carcel se irán al suplicio, y hagan un circulo, porque estè aquel sitio desembarazado: Y en llegando el paciente, cuyden de que la gente se detenga, y estén todos en pie, hasta que el Verdugo esté en lo alto de la escalera, y le quiten el Christo de las manos, y empieze el que le ayuda â bien morir el Credo; entonces, todos se hinquen de rodillas, y los Hermanos Sacerdotes, saquen sus Diurnos, y empiecen la encomendacion del alma, y respondan los Seglares; y à nuestra imitacion, todo el Pueblo se pone de rodillas, y entre estas Oraciones, muere, que es un espectaculo de gran devocion.

En haviendo muerto, le digan su Responso rezado, y pongan junto à la horca un banco donde se pone el Santo Christo, y los dos Faroles, y los Hermanos se vayan à sus Casas, hasta la tarde, menos los dos Diputados de Entierros, que han de estár al pie del suplicio, hasta darle sepultura; pero puede uno irse, y quedarse otro, porque tengan lugar de comèr. G 2 El

のとうなるとうなるとうなるとうなるとのでとうないとう

できるようではあると

するとのできるとのととのととのととのというというというできました。

El Hermano Mayor, de ante dia, tendrà convocada toda la Hermandad por Ceduli-

tas, en la forma siguiente.

Tal dia, à tantos de tal mes, à tal hora, tiene nuestra santa Hermandad la mayor funcion, y mas de su obligacion en dàr sepultura à un pobre ajusticiado, en nombre de Christo Señor nuestro, que por nosotros padeciò: Avisasse à V.md. para que no falte à su entierro.

A las tres de la tarde, ô antes si conviniere, iran dos Hermanos (los que el Hermano Mayor señalare) y en nombre de Joseph, y el Santo Nicodemus, pedirán al Juez el cuerpo de aquel pobre, que con la muerte, yà ha purgado su delito, para darle sepultura: Y concedido, vendran à donde està el defunto, y traerán el Verdugo, que lo baxe de la horca, recibiendolo en sus brazos el Hermano Mayor, y demàs Hermanos, y lo meteran en nuestras Andas, que han de estar prevenidas, con su paño azul, y dos hombres, con sus Opas, que las traygan, y lo han de entrar en la Iglesia de nuestro Padre San Juan de Dios, y le quitaran la Opazoy cordeles, y lo amortajarán con mortaja de lienzo, imuy limpios y dentro de las mismas Andas, blowolveran à poner al pie de la horca. India la sanciale de la horca.

Llegada la hora de darle sepultura, se dispondrà, que de junte toda la Hermandad, para el entierro sien la forma siguiente: Des lante han de ir dos Diputados de entierros, pidiendo: Para enterrar los pobres de la Santa Charidad, por amor de Dios: Luego nuestro Secretario con el Estandarte de nuestra Hermandad, despues se seguiran todos los Hermanos Seglares en dos Choros, en Procession, con velas azules encendidas, se siguen los Hermanos Sacerdotes o tambien con sus ven las, en medio de ellos, ha de ir el Santo Christo con su Manguilla, que ha de llevar un Sacerdote nuestro Hermano, puesto su bonete, y sea el que nuestro Hermano Mayor eligiere, despues la Cruz de la Parroquia, y los Clerigos de ella, y luego las Andas con el cuerpo p que llevaran en sus ombros los Hermanos de Mayor suposicion de nuestra Hermandad., eligiendolos el Hermano Mayor: En medio de la Hermandad, han de ir governanciolar, con velascapagadas en las manos, primero nuestro Thesorero, tuego el

Contador, despues el Zelador, luego el Prioste, despues el Alcalde moderno, siguiendole el Alcalde antiguo, y el postrero, entre los Sacerdotes, el Hermano Mayor; y con toda decencia, silencio, y devocion, llegará à la Iglesia Mayor, y en medio de ella, mientras durare el Oficio de Defuntos, estaran todos en pie, con sus luces en las manos, hechos dos Coros, desde el Altar Mayor, hasta el Coros y las Andas en medio: Y en acabandose el entierro, irán acompañando el Santo Christo, en la misma forma, que vinieron, hasta nuestra Iglesia; y luego se pueden todos ir. las, en medio de ellos, ha de ir el Santo Chris-THE TOWNS OF ACT AND Del Entierro de los hues sos, que se hallan en las Playas, y diffritos de mois A counteff Ciudad.baboamisH vor! En medio de la Elermandad, han doir OS Diputados de Entierros de aquel mes, y demàs Hermanos, que el Her-

mano Mayor nombrare, con nuestro Capellan Mayor, saldran dos, ô tres dias antes del Domingo de Ramos de cada año, y recogeran, con la mayor devocion, todos los huessos de los defuntos desamparados, que en las Playas, y demás distritos de esta Ciudad se hallaren enterrados, de los que por su corrupcion no se pudieron traer à esta Ciudad, à darles Eclesiastica sepultura; y en Procession entrarán con toda buena orden, y devocion, y el Sabado en la tarde, Vispera del Domingo de Ramos, los colocaran en el Tumulo, que tendran formado en la Plaza, à la puerta de nuestra Iglesia de San Juan de Dios, à donde estaran con el mayor ornato toda aquella noche; y el dia siguiente, tendran prevenido Predicador, para que predique antes del entierro (que este, havra de estàr convidado) y antes baxarà la Comunidad de nuestro Padre San Juan de Dios, y dira su Responso; y en este tiempo, doblaran las Campanas, hasta que esté concluído el entierro, que ha de ser en la Bobeda de nuestra Hermandad, que está à un lado de la Hermip ta de San Roque, à donde se hará la entrada,

えるかられるかられるからんのあると

pagando por el doble, y Responso, lo que se acostumbra; todos los quales gastos pagará nuestro Hermano Thesorero, con recibo de los dichos Diputados, y Prioste, quien ha de assistir à la formacion del Tumulo, compra de Cera, y demàs cosas necessarias, como â quien directamente pertenece la disposicion de todas nuestras funciones : Y el entierro, tendra la propria disposicion, que el de los ajusticiados, solo, que el Hermano Mayor, ha de hacer rambien combite de la nobleza, de esta Ciudad, para que con esto crezcala devocion, y vaya mas autorizada esta funcion; desde el Sabado en la tarde, han de estar pidiendo los Diputados de entierros al pie del Tumulo, y otros, que el Hermano Mayor nombre: Para hacer bien por las almas de nuestros hermanos defuntos por amor de Dios: Y no ha de faltar, à lo menos uno, toda la noche, pudiendo remudarse por quartos, ô en la forma, que el Hermano Mayor hallare por conveniente; y en todo obrarà con zelo, prudencia, y Charidad, sin escusar cosa, que convenga â la mayor edificacion, arreglandose en los gastos, segun los fondos tuvieren las Arcas de nuestra Hermandad.

## CAPIT. XIV.

De como se han de enterrar los pobres en el discurso del año.

UEGO Que se tenga aviso, que hay algun pobre defunto, que no tenga quien cuyde de él, ni de darle sepultura, sea en su casa, û en posada particular, en la Carcel, ô ahogado en el Mar, ô desamparado en alguna calle, playa, ô campo de el termino de esta Ciudad, prevendrá nuestro Hermano Portero, ô el Prioste, cinco hombres, con sus Opas azules, sus balonas blancas, dos para llevár las Andas, y los tres para el Santo Christo, y los Faroles; y estos, llevarán las Campanillas, con que iràn tocando, y una cesta, con doce velas azules, la mortaja, hilo, y aguja, y caldereta de agua bendita, con su hissopo; y el Portero avisarà à los Diputa-

あるるとのとのなるのとのとのなるのとのなる

というとんなかとれなったとうとんなが

dos de entierros de aquel mes; y si faltare alguno por legitima causa, se procurarà otro de nuestros Hermanos, que supla por él, y el Hermano Prioste; y juntos, despues de haver pedido à nuestro Señor gracia para servirle, iran los dos Diputados detras de las Andas, con sus salvillas, ô tazas, y lo mejor, unas esportillas de palma, pidiendo: Para enterrar los pobres de la Santa Charidad de Jesu-Christo, por amor de Dios: Y el Prioste, irà delante de la Manguilla, pidiendo de la misma suerte. Y se advierte, que en las Andas, han de llevár su almohada, y cubiertas, con su paño azul; y en esta forma, y disposicion, proseguiran su camino, hasta la parte donde estuviere el defunto; y si lo hallaren sin うろうからいかからいかからなるから amortajar, lo amortajarán, con toda decencia, y honestidad: Y tiene obligacion nuestro Hermano Prioste, y los Diputados, de preguntar, què estado tenia, su nombre, de donde era natural, si era casado, el nombre de sus padres, y si recibio los Santos Sacramentos, y se sentara en el Libro, que à este sin tendrà nuestro Hermano Prioste; pues esta noticia, ademàs de quedarse en dicho えるありとからのとうとうなるとうなるのうのとととのという

REPRESENTATION OF THE STORESTORES AS AS &

Libro, ha de servir para que se assiente en la Colecturia, quando se vá à combidar el entierro; y en la partida de dicho Libro, se apuntarà tambien lo que se juntò de limosna: y si acaso el Hermano Prioste no suere à levantar el cuerpo, el Portero, o Hermanos Diputados le passaràn esta razòn, para que siempre conste; y tambien se han de informar de la ropa, que el pobre tuviere, y la recogerán, y entregaràn al Prioste, para que la venda, cuyo producto, al sin del mes, entregará al Thesorero, como abaxo se dirá.

De alli lo llevarán por las calles mas publicas, muy de espacio, parando en las bocas calles, y pidiendo, lo que causará devocion, y se traerà à la Plaza, y poniendolo en sitio decente; se dexarà alli, hasta que sea hora del entierro, que lo combidará nuestro Hermano Prioste, para quando viere, que conviene, quedandose con el cuerpo mientras estuviere en la Plaza, el Portero, ô uno de los Hermanos Diputados pidiendo, como se acostumbra: Y siendo la hora señalada para el entierro, yendo nuestra Manguilla delante de la Cruz de la Parroquia, se dispondrá en la

ようえできなったできないのできないろう

forma, que está prevenido, llevando los hombres de las Opas las Andas, Santo Christo, y Faroles; y los Hermanos, que huvieren acudido, con sus velas azules encendidas, de las quales se darán à los Clerigos (haviendolas de volvér) caminarà à la Iglesia, y hecho el Oficio, los Diputados por sus manos sacaràn el cadaver de las Andas, y lo echaran en la sepultura; porque esto es enterrar los muertos, y lo demás es acompañarlos; y de la misma forma, devocion, y modestia, que fueron, se volverán, pidiendo hasta el sitio donde se pusieron las Andas, Cruz, y Faroles. De la limosna, que se huviere juntado, pagará el Prioste à los cinco hombres su trabajo, y los demás gastos, que se acostumbran: que son, una libra de Cera, la mortaja, quatro reales al Enterrador, y una Missa, que se ha de decir aquel dia, û el siguiente, dos reales al Portero, noventa al Colectór, por derecho del entierro; y lo que sobrare, lo tendrá en si el Prioste, hasta el fin del mes, que con lo procedido de la ropa, se le entregará al Thesorero, tomando su recibo, que declare, quienes son los Diputados, y què

mes, y quantos entierros se han hecho en el, que nuestro Portero llevarà à intervenir del Hermano Mayor, y al Contadòr, para que forme el cargo en sus Libros: Y se advierte, que quando, despues de sacados los gastos primeros precissos, no alcanzare lo que se huviere juntado à los noventa reales por los derechos del entierro, se darà el recibo, sean diez, veinte, treinta, ô lo demás, que fuere, hasta los noventa; pues de esta suerte estàmos convenidos con el Colector de entierros de esta Santa Iglesia: Y lo que sobrare de los noventa, de la limosna, que se juntare por cada pobre defunto, es lo que ha de entrar en Arcas, para los menesteres de nuestra Hermandad. たみかどったなかとんなかどとんなか

するとうというとうとうとうとうとうとうとうとうとうとうからしてなっている。

### CAPITULO XV.

De como se han de recoger los Peregrinos en nuestras Casas de Hospicio, y los enfermos incurables, y desamparados.

Ta obra, tan agradable à Dios nucltro Señor, el mes, semana, û dia, que les toca, han de estàr antes de la Oracion en nuestro Hospicio, y considerar, que vienen à servir à nuestro Señor, en sus pobres; y assi, despues de haver alabado su Santissimo nombre, visitaràn la Sala de los ensermos, y besarán la mano à el mas anciano, en nombre de todos; y si sucre Invierno, harà encenderles candela, y como sucren entrando, los irá, con mucho amor, acomodando: y si llegaren Peregrinos nuevos, los abrazen, y dén la bien veni-

venida, procurando acomodarlos en el mejor lugar; y si trageren algun pobre incurable, ô impedido, recojanlo, poniendolo en su cama, con todo asseo, y honestidad, en la forma mejor, que se pudiere, segun la pobreza de nuestras Casas, y dèn cuenta al Hermano Mayor, â fin, que con la mayor brevedad, y commodidad possible lo encamine al Hospicio de nuestros Hermanos de la Ciudad de Sevilla, en interin, que Dios nuestro Señor se apiada de nuestras culpas, y nos provee de medios para mantenerlos, hasta el sin de sus dias en nuestro Hospicio, como esperámos en su innefable Bondad; y siempre, que acontezca remitir algun pobre à otra Ciudad, nuestro Hermano Mayor le darà una Carta, para nuestros Hermanos de la prime-

とうなるとのとのなるとのとのとうというとうとい

L Hermano Mayor, y Diputados de la Santa Charidad de nuestro Señor Jesu-Christo, y Patrocinio del Archangel Señor San Miguél de la Ciudad de Cadiz: Hacemos saber à nuestros muy amados Hermanos de la Santa Charidad de tal

ra Ciudad, por donde transitàre via recta; la

qual ha de ser del tenor siguiente:

するとうないとうとうとうとうとうとうないとうない tal parte, à quienes desseàmos salud, y gracia delante del Omni potente Dios, Criador, y Salvador nuestro, que sale de esta Ciudad para tal parte Fulano (aquí sus señas) prevenido con las limosnas de esta Santa Casa, por constarnos de su mucha pobreza, y desamparo; por lo qual, à V.mds. pedimos, en nombre de Dios N. Señor, que yendo su camino derecho, le favorezcan con sus limosnas, hasta el primer Lugar, refrendando esta Carta, y pidiendoles lo mismo, que à V.mds. suplicamos. Dada en la Santa Charidad, en tantos de tal mes, y año. Y iràn firmadas dichas Cartas de el Hermano Mayor, Thelorero, y Secretario, y se le pagará la embarcacion, ô cavalgadura, hasta la primera jornada, y se procurarà siempre guiarlos por los Lugares por donde huviere Hermanos nuestros de la Santa Charidad, y el ととなるととなるととなるとと costo, lo pague nuestro Thesorero. Y porque una de las Casas de Hospicio, està determinada para que lo sea de mugeres, siendo estas las que en esta Ciudad padecen mas desamparo, por la limitacion del Hospital, que en ella tienen, y que las impedidas, ê incurables, que vienen à esta Casa, se mantienen hasta el sin de sus dias, en la mejor for-

うなるからうなるいろもありるとなるとうなるとうなると

ma, que se puede, pondrá toda atencion el Diputado, ô Diputados, en visitarlas, preguntando, si las mugeres enfermeras, que las cuydan, las faltas, que padecen, para pedirlo por amor de Dios â las personas piadosas; y en todo, y por todo, cuydaran de su mayor alivio, cuya obra es muy del agrado de Dios nuestro Señor.

## CAPITULO XVI.

Decomo se ha de pedir la limosna à las puertas de las Iglesias, y con la taza de Sr.S Miguél.

POR Quanto es de nuestra obligacion la solicitud del alivio, y sustento de nuestros hermanos los pobres del Hospicio de esta Ciudad, y al presente no tenemos mas rentas, que las limosnas, que por la solicitud de nuestros Hermanos se juntaren para cumplir con tan piadoso inservir de la solicitud de nuestros Hermanos se juntaren para cumplir con tan piadoso inservir de la solicitud de nuestros Hermanos se juntaren para cumplir con tan piadoso inservir de la solicitud de nuestros Hermanos se juntaren para cumplir con tan piadoso inservir de la solicitud de nuestros Hermanos se juntaren para cumplir con tan piados inservir de la solicitud de nuestros Hermanos se juntaren para cumplir con tan piados se juntaren para cumpl

and of num-radicant of obstances,

とからとうなかととかかってからとうと

instituto, ordenamos, que se señalen Diputados para cada mes, en el qual, pidan en las puertas de las Iglesias todos los dias de Festividades, ô Jubileos; y los Hermanos nombrados para este santo empleo, cuydaran de assistir el dia, que se les señalare, lo mas temprano que pudieren: y teniendo puesto el bufete, y las Insignias, fuente, ô salvilla, que para este fin son precissas, sentados en su escaño, pedirán limosna à las personas piadosas, que fueren passando, ô encontraren en la Iglesia; y quando cerraren la puerta de ella guardaràn la limosna, que huvieren juntado, hasta otro dia de Fiesta, que hayan de pedir de la misma manera: y acabado el mes, que le toca á esta Diputacion, veràn la limolna, que han juntado, la qual llevarán à nuestro Thesorero, tomando su recibo, que se ha de intervenir, y tomàr la razon en la forma, que està prevenido. Y porque en esta Ciudad es mucha la devocion, y afecto, que tienen al Archangel Señor San Miguel, disponemos, que con la taza, que tiene nuestra Hermandad, con su Efigie, pida uno de nuestros Hermanos cada dia, à quien el Hermano Mayor

la embiare el antecedente por la tarde; quien estará advertido, de que corra todo el turno de la Hermandad, primero, que embiarla â otro Hermano de los que huvieren pedido yá; y si acaso el Hermano nombrado para pedir, tuviere ocupacion precissa, ô legitimo impedimento, que le embarace este piadoso exercicio, podrà dàr la limosna, que gustare, sin que toque en vanidad; pues si sucediesse, que el Hermano nombrado, no tuviesse limosna, que dár, no ha de ser reparable: Y el Portero, ha de tener obligacion de recoger la taza, y limosna, y en un papel, el Hermano, que la ha pedido, dirà la cantidad que es, para que assi la entregue todas las tardes à nuestro Hermano Prioste; y este, al fin del mes, la entregue à nuestro Hermano Thesorero, con relacion de los que han pedido, y quanto ha juntado cada uno; y tomando recibo, lo passarà à la intervencion, y cargo, que està and como prevenido.

できったやさいればいったやさ

CAPIT. XVII. De como se han de hacer los entierros de nuestros HermanosdelaSanta Charidad. UANDO Falleciere alguno de nueltros Hermanos, precediendo licencia de nuestro Hermano Mayor, el Portero convocará á nuestra Hermandad, para que assista al entierro, con Cedulas del tenor siguiente : mento l'orionne - Nuestro Hermano N. ha muerto, su entierro es tal dia, en tal Iglesia, vivia en tal Calle; avisase à V.md. para que cumpla con su obligacion: Porque està escrito, que con la medida que midieremos, hemos de Jer medidos Y para sobre la Caxa, tenga nuestra Hermandad un paño de terciopelo negro, con las Infignias de ella, y luego mande decir nuestro Thesorero doce Missas, las que se di-

ran

rán al presente en la Iglesia del Convento de nuestro Padre San Juan de Dios; y lo mismo se haga con las mugeres de nuestros Hermanos, si murieren antes que ellos, ô siendo

viudas, sin haverse casado.

Y junta, y convocada la Hermandad, lo llevaran en ombros nuestros Hermanos, hasta darle sepultura; y tiene obligacion cada uno de mandar decir una Missa, ô rezarle una parte de Rosario: Y de la misma suerte, que debèmos acudir â los entierros de las mugeres de nuestros Hermanos, de la misma suerte hemos de acudir â las madres de nuestros Hermanos Sacerdotes.

Y declaramos, que no vaya nuestra Hermandad, ni lleve nuestro paño à ningun Hermano, que se enterrare en Coche; lo uno, porque no se entierra con la humildad de hermano de los pobres; lo otro, porque nuestra Hermandad se compone de pobres, y ricos: y no es razon, vayan unos à pie, y otros en Coches.

Y assimismo, ordenamos, que quando cayere ensermo alguno de los veinte y uno Hermanos del govierno, nombre nuestro

できるりろう

Her-

Hermano Mayor dos Diputados, para que lo visiten, y consuelen; y esto se escusa con los demás, por ser el número tanto, que no es possible executarlo.

### CAPIT. XVIII.

De las Honras, que se han de hacer en la Octava de los Defuntos, por nuestros Hermanos Defuntos.

A SSIMISMO, Ordenamos, que en uno de los dias de la infra-octava de los Defuntos, el que señalare nuestro Hermano Mayor, se celebren las Honras de nuestros Hermanos Defuntos, con Vigilia, Missa cantada, Sermon, y Musica, en nuestra Iglesia, con Tumulo moderado; y aquel dia, se digan todas las Missas, que en dicha nuestra Iglesia se pudiere, y que sean las mas en el Al-

Altar del glorioso Archangel Sr. S. Miguel: Y en esta funcion, se ha de combidar por nuestro Hermano Mayor, con Cedulitas, que se repartan à todos los Hermanos; y nuestro Hermano Prioste, cuydará del orden de esta funcion, procurando no exceder en el Tumulo de quatro Cirios, y ocho velas azules. Y por ningun pretexto, en Honras particulares de nuestros Hermanos, y de sus mugeres, aunque sean de la mayor dignidad, se permita otro Tumulo, ni mas luces, que las que aqui se previenen, que todo se reduce à dos tarimones, y la tumba; las tarimas, cubiertas de alfombras; y la tumba, con nuestro paño: Y despues de haver alzado la Sagrada Hostia en la Missa, se levantaran nuestro Hermano Secretario, y Zelador, ê irán â la Sacristia, y con dos hombres, con sus Opas azules, que traygan las velas, las irán repartiendo á toda la Hermandad, dando principio por el Hermano Mayor, y Alcaldes, para que con sus luces encendidas assissh mole tan al postrer Ref- men i cob San Juan de Dios, solnoqlite Archangel, la Vilpera de fu dia, y hacerle aquà la Fiefte.

えるかんできなかんできるとできると

CAPITULO XIX.

De la Fiesta del Archangel Sr.S Miguél, Patrono, y Titulár de esta Santa Hermandad.

dia del Archangel Señor San Misguèl, nuestro Patrono, se le haga una Fiesta, con la mayor solemnidad, que sea possible: Esto es, con Visperas, Missa cantada, Musica, y Sermón, y que esta se haga en la Iglesia de San Juan de Dios, en la qual tenemos nuestra Capilla del Santo Archangel, y tuvo su fundacion esta nuestra Hermandad: Y declarámos, que aunque en los tiempos venideros tenga Iglesia propria, hayàmos de ser obligados â traer en Procession á esta Iglesia de San Juan de Dios, al bendito Archangel, la Vispera de su dia, y hacerle aqui la Fiesta,

pagando los derechos, que le acostumbran, y remunerando con esta accion, la piadosa memoria de nuestro Fundador, y la veneracion, que à esta Santa Casa debemos; y aquel dia en la tarde, despues de puesto el Sol, en la milma orden, y con la milma Procession se llevarà al Santo Archangel à nuestra Iglesia: Y se hayan de decir en el Altar, y Capilla del glorioso Archangel, en aquel dia, doce Missas, por nuestros Hermanos, y bienhechores, assi vivos, como defuntos, cuya limosna, y demás gastos, que en esta funcion se hicieren, la pagarà nuestro Hermano Thesorero, con recibo de nuestro Hermano Prioste, à cuyo cargo estàn semejantes Festividades: Y se advierte, que para estai, en particular, tiene esta Hermandad tres Censos, que indefectiblemente, no se han de poder consumir en orra cosa, que en ella, por ser assi la voluntad de los que los dexaron; y lo que faltare para el entero cumplimiento de esta funcion, es lo que se sacarà de nuestras Ordinaria con genasarategla say han de ser de buen calente, habiles, y funcientes pa-

### CAPITULO XX.

Calidades de el Hermano, que huviere de ser de nuestra Hermandad, su entrada, y limosna de cada mes.

es, alsi vivos, como defunto

nuestra Santa Hermandad, ha de ser Christiano viejo, de limpia, y honrada generacion, sin raza de Moros, Judios, Negros, ô Mulatos, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni de los nuevamente convertidos â nuestra Santa Fè, ni descendiente de tales; y no hallandose testigos, basta, que comunmente estén en buena reputacion, y fama, y que no tengan oficios viles, ni baxos, ni que hayan sido castigados por la Justicia Ordinaria con pena afrentosa; y han de ser de buen talento, habiles, y suficientes para

ra exercer los Oficios de esta Santa Hermandad; teniendo, à lo menos, veinte años de edad, y han de tener hacienda suficiente para mantenerse, segun la calidad de sus personas: Y en esta conformidad, han de venir resueltos à servir à Dios en sus pobres; que si suere necessario, si encontraren un pobre desvalido en las Plazas públicas, echarselo acuestas, y traerlo à muestras Casas de Hospicio; y en todo, obedecer lo que les suere mandado: y antes, que se les admita, den peticion, y se les lea este Capitulo, por si con estas condiciones quiere ser nuestro Hermano, y queriendo, darà peticion en el Cavildo, en la forma siguiente:

N. hijo de N. y de N. naturales de tal parte, digo: Que por mejorar de vida, sirviendo à Dios en sus pobres, y en los demás santos exercicios en

que esta Hermandad se ocupa.

AV.mds. pido, y suplico, si les pareciere soy al proposito, y que en mi concurren las calidades, que su Regla dispone, me reciban en su compañia, que para mi serà de particular estimacion este favor.

Y leida esta peticion en el Cavildo, hará el Secretario doce Cedulitas blancas, y en

K 2 una

The man and the same and the sa

una de ellas escrivirà el nombre del pretendiente, y se pondràn todas juntas en una Urna, y cada uno de los doce Consiliarios (y en -ausencia de alguno, uno de los Oficiales) sacará una Cedula, y al que le tocare por destino la del nombre del pretendiente, se la tendrà en secreto, y hará las pruebas, in voce, de genere, moribus, & vita, segun arriba và declarado, sobre, que se les encarga la conciencia gravemente, pues si en su dictamen hallare, que el pretendiente no es à proposito, y lo aprobare, dará el informante estrecha cuenta à Dios, de los atrassos, que por dicho Hermano se siguieren à esta Sta. Hermandad, y sus pobres. Y teniendo hecha dicha probanza, en el primer Cavildo siguiente, en estando todos sentados, iran echando cada uno en la Urna su Cedula, y si el informante huviere hallado, no ser à proposito el sujeto para Hermano, echará una Cedula blanca, jen lugar de la que llevó con el nombre, quedandose en silencio: Y contadas, y reconocidas por el Hermano Mayor, û el que presidiere, si viniere aprobado, lo leerà, y declarará su aprobacion; y luego se Votarà con volas blan-

blancas, y negras, sobre que se les encarga à cada uno lo mismo, que à el informante; y si saliere con una mas de la mitad de los Votos, se recibirá, y si nò, se quedará en silencio, satisfaciendole el Hermano Mayor, con que los informantes hacen su diligencia, ô que quieren probar su constancia, û otras razones, que sin la menor nota lo diviertan de su pretension: Y saliendo aprobado, y haviendo dado por su entrada cien reales de vellón, se recibirá por nuestro Hermano, en la forma, que se declarara en el Capitulo siguiente.

Y para quitàr escrupulo à los Hermanos, que han de Votár en la Recepcion de el pretendiente, si de èl no tuvieren conocimiento, deben Votàr en su favòr, porque en duda, à nadie se presume malo, mayormente, trayendo el pretend iente la aprobacion

de su informante.

### CAPIT. XXI.

Possession à el Hermano nuevamente admitido, en qué forma se ha de hacer.

fuere admitido â esta Santa Hermano, que fuere admitido â esta Santa Hermandad, se levantarán dos Hermanos, los que el Harmano Mayor, ô Presidente nombraren, ê irán â la puerta de la pieza, ô Sala, donde se hace el Cavildo, y le traerán enmedio; y despues de haver hecho acatamiento â el Altar, vendràn â la Mesa; y si suere Sacerdote, hará el prometimiento en pie, puesta la mano en el pecho; y si suere Cavallero de Abito, estará de rodillas, la mano sobre la Cruz, y si no tuviere Abito, tendrà la mano sobre la peana de la Cruz, y el Secretario, en alta voz, le leerà el prometimiento siguiente:

やるとうともようのであることのとはきのうなるの

ROMETO à Dios nuestro Señor, Rey, Emperador, y Padre nuestro, que defenderé, sentire, y creere, con el corazon, y confessare con la boca, assi en la vida, como en la muerte, que la Serenissima Virgen, Reyna de los Angeles, Madre de N. Señor Jesu-Christo, y Señora nuestra, MARIA Santissima, sué Concebida, sin culpa Original, siendo desde el primer instante de su Ser, pura, y limpia, en virtud de la gracia, que su Hijo, Dios, y Hombre verdadero, le mereciò, por su Passion, y muerte; rindiendo mi sentir, y creer, à la disposicion, y obediencia de la Cabeza de nuestra Santa Madre Iglesia, como innefable, y visible Regla de toda Catholica verdad. Y levantandose en pie, y apartando la mano de la Cruz, dirá: Y Certifico à esta Santa Hermandad, que vengo dispuesto à servir, en publico, y en secreto, à mis muy amados hermanos los pobres, de suerte, que si fuere necessario traerlos en ombros, lo haré de muy buena Volunt ad, por servir, y respectar en ellos à mi Señor Jesu-Christo, y en todo obraré con ajustado zelo, las cosas, que me fueren cometidas por esta Sta. Hermandad, tanto en las obras pias, y de Charidad, como en el govierno, y administracion de hacienda, y guardaré secreto de lo que passare en los Cavildos. y ob/erおそのからそのからこのできるとのできるとのかられるかられるかられる

observaré en todo lo que me acaba de leer el Secretario. Todo lo qual, prometo executar, con ciega obediencia, para gloria de Dios N. Señor, y bien de mi alma. Y responderá: Asi lo prometo.

Y haviendo hecho la dicha promesa, se sentarà en su lugar inferior, que es donde le toca; con lo qual, havrà tomado possession, y

queda recibido por Hermano.

Advirtiendose, que quando estuviere alguna persona in articulo mortis, ô impedido, y pidiere, por devocion, ser Hermano de esta Santa Hermandad, por ganar las gracias, y Jubileos, que tenèmos, por no dar la brevedad del tiempo lugar, se dispensen con el los terminos referidos: Y assi, luego, que lo sepa nuestro Hermano Mayor, puede nombrár dos Diputados, y el Secretario, para que vayan en casa del enfermo, y le llevan la Regla, y conforme ella lo dispone (sobre una Cruz) haga el prometimiento antecedente; y hecho, quede por nuestro Hermano, como los demàs; y si falleciere, y huviere dado la limosna de su entrada, lleve el paño de nuestra Hermandad, la qual assistirà à su entierro, como lo hace à los demás Hermanos: Y en

los tales recibidos, han de concurrir todas las circunstancias, que pide la Regla, porque solo se le suplen los terminos; y se de luego cuenta en el primer Cavildo.

#### CAPIT. XXII.

De la succession de los Hijos, ó Nietos en la vela de sus Padres.

URIENDO Algun Hermano nuestro, pueda succeder en su plaza, y vela el Hijo mayor, que tuviere, ô su Nieto, de Hijo mayor; al qual, se recibirà sin pruebas, ni pagará los cien reales de la entrada; si solo, se Votará sobre la vida, y costumbres. Y se declara, que el tal successor, ha de ser capaz de assistir à los Cavildos, pues siendo Religioso, ô con tales impedimentos, que no pueda libremente assistir à los Cavildos, y exer-

下るりえやるりんやありんやありんやありるやあい

exercicios de la Hermandad, ô menor de los veinte años, serà excluído; pero podrà el Hijo segundo, haciendo peticion, pidiendo la vela de su Padre: à quien (como vá dicho) se dispensa en las pruebas de Genealogía, y en los cien Reales de la entrada, y no en otra cosa alguna.

### CAPIT. XXIII.

De la limosna ordinaria de cada Hermanopara la Hermandad.

N Atencion, â que todos los gastos de Fiestas, Entierros, paga de Sirvientes, y otros muchos, que se ofrecen cada dia, salen de las limosnas, con que nos acuden personas piadosas, y ser justo, que nosotros ayudêmos en alguna parte, y hagâmos bien para nosotros mismos, ordenamos, que cada uno de nosotros tenga obligacion precissa de contribuir

cada mes con un Real de vellon, reservando â nuestros Hermanos Sacerdotes, y Religiosos, que à estos se dexa à su voluntad, por ser mas importante la limosna, que nos dàn en sus Sacrificios, y Oraciones. Y porque fuera mucho embarazo, cobrar está limosna cada mes, disponèmos, se dè toda junta el dia de la Festividad de Señor San Miguèl Archangel, y que el Prioste, dicho dia, estè en la Mesa, que se pide la limosna, con una lista cobrandola; y en haviendola pagado, hará su señal, y los que aquel dia no pagaren, por no haver acudido â dicha Fiesta, se le darà memoria à nuestro Hermano Mayor, para que con el Portero se solicite cobràr, y toda junta se entregue à nuestro Thesorero, tomando recibo, como và prevenido.

FREMENON MENOR MENOR SHENNEN F

CAPIT. XXIV.

Despedimiento de Hermano, por haver faltado
un año, y otras razones,
y las multas, que se han
de echar por algunas faltas.

MALQUIER A De nuestros Hermanos, que huviere saltado un año continuo á las Fiestas, Cavildos, y Entierros, y demás sunciones de esta Hermandad, residiendo en esta Ciudad, y aunque no resida (como primero no haya pedido licencia para ausentarse) sea llamado por el Hermano Mayor, el qual le pregunte la causa de no haver assistido, y si las que diere sueren suscientes, y tuviere proposito de enmendarse, se dissimule en el primero año con el; pero si

であるったできなったできてって

si no viniere à disculparse, ô despues de prometido, volviere otro año à faltar, sea despedido de nuestra Hermandad, y que venga á noticia de nuestros Hermanos, y aunque se sepa de su desfallecimiento, no tengamos obligacion de acudir à su entierro, ni de decirle las Missas, que se dicen á nuestros Hermanos, ni tenerlo por tal; pero siempre, que pida misericordia, estèn nuestros brazos abiertos para recibirle. Y este despedimiento sea con tal atencion, que no ofenda al decoro, y buen credito de tal excluido, assentando en los Libros, que él se despidiò, porque no le daban lugar à assistir sus obligaciones; y si el despedimiento suere sin citacion, se anote, de como queda su derecho à salvo para quando parezca.

Assimismo, ardenámos, sea excluido con las mismas circunstancias, el Hermano, que pusiere las manos en algun pobre, ô le tratare mal de palabra. Tambien sea excluido el Hermano, que con algun pecado escandaloso, diere mal exemplo en la Ciudad, haviendole primero corregido nuestro Hermano Mayor, en secreto, y no bastando sus amo-

からうからうなるのうなるのうなるとうのとなるとうい

ときかんできないのできないのできないのできないのできないのできない

HERRICH ORDINANCES ON THE SOUTH ON THE SOUTH OF THE SOUTH

nestaciones; que es de el servicio de Dios nuestro Señor, arrancar las zizaña del trigo, porque se conserve limpio, y no pierdan tantos buenos, por uno malo.

Tambien sea excluido el Hermano, que le perdiere el respecto, gravemente, á algun Sacerdote, Ministro de Jesu-Christo nues-

tro Señor, no dolassis in a comme

Sea tambien excluido el Hermano, que tres años consecutivos, no pagasse la Luminaria; esto es, el real de vellón al mes, no haciendo constar el haver venido en pobreza: y faltando solo dos años, no tenga obligacion nuestra Hermandad de decirle las doce Missas, ni assistir à su entierro.

Assimismo, serán multados en media libra de Cera los Hermanos, que sin causas muy suficientes, faltassen à la assistencia, y entierro de ajusticiado, entierro de huessos, Fiesta de Señor San Miguèl, y Entierro, û Honra de Hermanos; ô siendo Diputado de Entierros, faltasse à su obligacion: Y es del cargo de nuestro Hermano Fiscal examinar la causa, ô motivo de estas faltas; y con el Portero, embiarà à cobrar la multa, y cobrada, la en-

中方なるうろやらううなるのうなるとうなるのうなると

tregarà à nuestro Hermano Prioste, quien ha de tener la Cera de nuestra Hermandad, haciendole el Contador el cargo, como de las demás cosas. Y si multados, siendo suficiente la causa, no quesieren pagar la dicha multa, dandole algun termino, dè cuenta en el primer Cavildo nuestro Hermano Fiscal, y Zelador, para que examinadas las causas, y sus escusas, determine la Junta lo que suere mas conveniente, hasta poder excluírlo, segun lo grave de la causa, ê inobediencia. Y declarámos, que ninguno de los dichos despedimientos, se hagan por el Hermano Mayor solo, sino en la Junta de govierno, para que con Votos secretos, se resuelva lo que mas convenga al servicio de Dios nuestro Señor, y credito de esta Hermandad.

あるたみかとたみかとたみかとたみかどのようからたみかんたみかん

### CAPIT. XXV.

### De el suplemento de ausentes.

IEMPRE, Que en nuestra Regla se hablare de Presidente, se entienda, que por ausencia de el Hermano Mayor, lo es el Alcalde antiguo; y â falta de este, el Alcalde moderno; y si faltaren, alguno de los otros Oficiales, ô Consiliarios: para el número, pueda el Hermano Mayor, ô quien presidiere, poner en lugar de el que falta à quien le pareciere mas à proposito de nuestros Hermanos: y por aquella vèz, han de tener el lugar, y Voto de los proprietarios; pero luego, que venga qualquiera de ellos, se ha de levantar el sobstituto, y continuar el proprietario: Y si faltare el Zelador, nunca dexe el Hermano Mayor de nombrar, de los presentes, el que le pareciere mas à proposito, mientras no viniere. Y si en el discurso del año, falleciere, ô se ausentare algun Oficial,

うなるりえなるなるとのうなるとのとなるとのとなるとう

que parezca convenir hacer eleccion de otro en su lugar, se harà en Cavildo de govierno, por Votos secretos, excento el Thesorero, y Contador, que siempre han de ser electos en Cavildo General, mas si pareciere, que para lo que resta del año, lo pueden suplir los demás Oficiales, sin que redunde en falta notable se podrà entonces continuar el año, sin particular eleccion, hasta el Cavildo General de elecciones.

Y se advierte, que quando se tratare en los Cavildos, de negocio, que pertenezca à algun Hermano de los que están allí, nuestro Hermano Zelador le dirà, que salga, porque mas libremente se pueda tratár dicho negocio; y assimismo, se han de salir sus parientes, y de su muger, dentro del quarto grado, y despues de conferido, y resuelto dicho negocio, tocarà la Campanilla el Presidente, y los llamarà para que Voten, y confieran los demàs, que se

ofrecieren.

Sing Sing Sing

Olombia Sing Sing

Andrew Sing Sing

Andrew Sing

Andr

できるいろうはとうなるとうなるとのうなるとうなる

AND RONGERS AND RO

### CAPIT. XXVI.

## De las dispensaciones en algunos casos.

POR quanto en los Capitulos antecedentes, en que se trata de los Entierros, y Missas, que se dicen por nuestros Hermanos, Honras de Defuntos, Festividades, y otras funciones de gastos, declarámos, que reservamos facultad, assi en los referidos, como en otros qualesquiera que sean, de poderlos moderar, ô amplificar; en lo qual, nos hemos de governar conforme a los alcanzes, ô sobras, que reconocieremos en las Arcas de nuestra Hermandad: Y se advierte, que el usar de esta facultad, lo pueda hacer solo nuestro Cavildo de govierno, y no otra autoridad particular.

Y porque en los tiempos venideros puede nuestra Hermandad tener rentas, Hospital, ê Iglesia, como lo esperamos de la Mano Poderosa, y que para la buena administracion,

るるというないとうなるとうとはあるとれるなると

するとうととなるとのなってのなっているとうとなるとうないです。

se necessite de mas Oficiales, y algunos asalariados, le damos facultad â nuestro Cavildo de govierno, que conforme concurrieren las ocasiones, y el tiempo pidiere, puedan señalar dichos salarios; advirtiendo, que en llevando salario, ò derechos por qualquiera Oficio, ô exercicio, que esta Hermandad tenga, no ha de ser nuestro Hermano el que lo llevare; y si fuere, dexe de serlo, luego que admita dicho estipendio, y nuestro Hermano Zeladór, no lo tenga por tal Hermano, y nuestro Hermano Secretario, lo borre del Libro de los Hermanos; porque entre nosotros, no hemos de consentir otro interès en nuestras obras, y trabajos, que el agrado de Dios nuestro Señor, y cola tan alta, venderla por quatro ochavos, es vileza de ánimo; y assi, esto se guarde à la letra, como aqui vá referido, sin otra interpretacion, ni glossa.

Y porque en el Capitulo 16. de nuestras Contituciones antiguas, con prudente acuerdo nuestros Hermanos (que sueron dignos de perpetua memoria) determinaron, y declararon, que como quiera, que el entendimiento humano sea finito, y limitado,

y no puede comprehender lo que puede succeder, con la diferencia de los tiempos, siempre, y quando el Cavildo pleno de nuestra Hermandad; esto es, Cavildo General, le pareciere mudar, alterar, ô quitar algo de estas Constituciones, pueda hacerlo; y usando, como usamos, de esta facultad, hemos renovado esta Regla. Y declaramos, que de la misma suerre, y formalidad (precediendo licencia, y beneplacito del Señor Provisor de este Obispado, y aprobacion de Constituciones) puedan los venideros alterar, mudar, y declarar lo que hallaren por mas conveniente à el mayor servicio de Dios Nro. Señor, y bien de nuestros proximos.

CAP. XXVII.
Instruccion al Hermano

den han de ser de claro en Alimiento, pero

Cabezas, dice la Sabiduria; y assi tal será la Hermandad, como suere su Cabeza el Hermano Mayor, el qual, es el espejo donde todos se miran, y qualquier polvo, mancha su pureza: hà de ser desocupado de negocios del siglo, porque si está muy metido en ellos, no tendrá corazon para los pobres; há de ser observante de la Ley de Dios nuestro Señor, y si nò, no acertarà en nada; ha de ser persona de respecto, y sustimiento, y sobre todo, piadoso, y Charitativo para con los pobres.

Lo primero que hà de procurár, es mantener las Juntas, y Cavildos en paz, y union de voluntades, para que con esto assista Dios entre nosotros; y para conseguirlo, se lo pedirà â su Divina Magestad repetidamente:

となるとのなるとというかんというかんと

FREEDEN RESIDENCE SORES OR SENTENCE SONE

y en la eleccion de sujetos, no buscar los mas entendidos, ni grandes Cavalleros, que si estos son sobervios, todo lo echarán à perder; han de ser de claro entendimiento, pero no altanéro, que digan su razón sin thema, y sus discursos sin vanidad; y sobre todo, que sean corregibles, y amigos de pobres, que de este modo, mas serà Junta de Angeles, que de hombres; y por no ser facil de comprehender el interior del hombre, y havrá alguno, que con buen exterior engañe; quando sucediere tal, conocerse, para no ocuparse, y huir de el todo lo possible, porque uno solo basta à dañar todos los demàs.

le dixeren, advirtieren, y murmuráren, dando su disculpa con moderacion, y paciencia; y no debe sufrir nada de lo que tocáre à honra de Dios, bien, y servicio de los pobres; y como debe ser Cordero para lo uno, há de ser Leon para lo otro; debe visitar el Hospicio los mas de los dias, para alivio de los pobres, y govierno economico de la Casa, y para recibir los pobres, que vinieren de nuevo, y despedir los escandalosos: y si se

MENTER OF THE SERVICE OF THE SERVICE

ofreciere, debe hacerles las camas, y limpiarles los vasos, que esso es ser Hermano Mayor en todo, en el mando, en la paciencia, en la limosna, en el trabajo, y humildad, y en el buen exemplo.

Debe tener una memoria de todos los negocios, y cosas particulares, que tuviere la Hermandad, para en los Cavildos pedir cuenta de todo. Tambien há de assistir à las cuentas del Thesorero, y visita de papéles; y todas, y qualesquier Juntas, y Dipuraciones, que huviere en esta Santa Hermandad, las debe presidir con su assistencia, y puede, y debe hallarse en todo quanto tocare â Hermandad, aunque no sea llamado, tanto en las compras, y disposiciones, Testamentos, y Herencias, Processiones, y acciones públicas, y todo lo demàs, porque le toca, quanto à todos los Hermanos toca en general, y particular, como Superintendente de ciones, alsi publicas, como fecteras, papod-

Su govierno dura por un año, aunque la Hermandad lo puede reelegir por uno, ô por muchos años, conforme viere, que conviene al servicio de Dios, y de sus

をあるうろうとうとうなる

pobres. CA-

S CAP. XXVIII.

Instruccion para los dos Alcaldes.

OS dos Alcaldes nuestros Hermanos, el que lo es mas antiguo, es immediato al Hermano Mayor, y como Sub-Alterno suyo, y en su ausencia, preside en nuestras Juntas; y el moderno presida en ausencia del antiguo.

Hermano Mayor, y con ellos debe confultar las cosas, que se ofrecieren de esta Santa Hermandad, en casos de importancia, y sin su acuerdo, no debe resolvér nada.

Han de ser personas de autoridad, buen juicio, y vida: deben assistir à todas las sunciones, assi publicas, como secretas, por Cabezas, que deben dar buen exemplo, y ser los primeros à las santas Obras de Charidad, por muy baxas, que sean, porque en la Casa de Dios se gana diferentemente honra, que

るのうともとうなるうのもあるのとのうなるとのうなる

en la Casa del Mundo; en esta, subiendo, se logra su estimación, y en la otra, baxando: son muy diferentes caminos los unos de los otros, y assi, se logran muy diferentes sines, porque se sirve à Señores muy distintos.

### CAP. XXIX.

### Instruccion al Thesorero.

y dos Diputados, nombrados por metero NUESTRO Hermano Thesorero, lo toca cobrar la renta, que hoy tiene, y en adelante tendrá nuestra Hermandad, y su Hospicio, teniendo no mina de ella, y de todas las limosnas, que se dieren, multas, y entradas: Y para el deposito de la hacienda, se tendrà un Arca de tres llaves; la una, hà de tener nuestro Hermano Mayor; la otra, el mismo Thesorero, y la otra, el Contador: Y que en la dicha Arca, haya un Libro de debito, y credito, en el qual, se assente por nuestro Contador cada partida, como fuere entrando, y saliendo; y al pie de cada

たるかどのなるとなるというというという

cada una, à lo menos cada mes, rubriquen los tres lo gastado, y recibido, teniendo el Contador cuenta à parte, para mayor claridad.

Y si pareciere, ser el Thesorero de tal bondad, y credito, que pueda assegurar el buen cobro de la hacienda; siendo assi, se puede escusar el Arca de tres llaves, y puede correr solo con su Libro de cargo, y data.

Siempre, que haga algunas compras, han de ser con assistencia del Hermano Mayor, y dos Diputados, nombrados por nuestro

Cavildo de govierno. H OATRAUM

Ha de dár cuenta, con pago de su Thesoreria, en sin de cada año; las quales, se las hà
de tomàr el Contadòr, con assistencia de el
Hermano Mayor, y dos Diputados, señalados por el Cavildo de govierno: y en los
cargos, se proceda por los Libros de possessiones de Tributos, y luego los cargos ordinarios: Y la data, se reciba por los recados,
que al Hermano Mayor, Contadór, y Diputados les pareciere, assi en pagas, como en
compras, como las diligencias hechas en partidas no cobradas; y si se ofrecieren algunas
dudas, nuestro Hermano Mayor las comuni-

que en nuestro Cavildo de govierno; y fenecidas dichas cuentas, y firmadas de nuestro Thesorero, Contador, y Comissario, haga relacion de ellas nuestro Hermano Contadór, en Cavildo, para que véa, y sepa el estado en que la Hermandad se halla.

En las reelecciones, no pueda ser reelegido el Thesorero, sin haver dado cuentas (como và referido) y las condiciones del poder, que nuestro Cavildo le huviere de dar para la cobranza, lo dexàmos à eleccion del Cavildo; y sea conforme los tiempos, y calidades del Sugeto, que se eligiesse para Thesorero.

vea His van executables, one;

### Instruccion al Hermano Secretario. Secretario.

gerlos entla de Umans, y reparcir la Cera en las NUESTRO Hermano Secretario, pertenece escrivir en un Quaderno manual, los Acuerdos, que en todos los Cavildos, y Diputaciones, que en esta Santa Hermandad se hicieren, poniendo en ellos,

たゆうれなったとうれながられない

ellos, dia, mes, y año, sentando los Capitulares, que en dicho Cavildo se hallaren: y si huviere proposiciones, proponerlas à la letra; y si huviere peticiones sobre algunos negocios, poner quien las diò, y lo que sobre ellas se acordò; y luego hà de passar todo lo escrito en dicho Quaderno, o borradòr, à el Libro principal de Cavildos, poniendolos, y amplificandolos en sorma, y estylo conveniente, sin omitir la menor circunstancia: y puestos, los traerá el Cavildo siguiente, y los leerá, y sirmarán el Hermano Mayor, los dos Alcaldes, y el mismo Secretario.

Item, há de dàr memoria al Hermano Mayor, de los Acuerdos, que se hicieren, para que vea si se van executando, ô nò; y assimismo, debe, quando es necessario, ayudar al Hermano Zeladór à repartir los Votos, assi por Cedulas, como por Volas, y recogerlos en la Urna, y repartir la Cera en las

Honras, y Processiones. I OATEHUA

Assimismo, pertenece al dicho Secretario, tener, sitio, si en el Caxón de la Mesa, don-de tenga los Libros de los Cavildos, y el de Hermanos de esta Santa Hermandad, y los

Qua-

でのからとうとのもとのもとのもとのもとのもとのもと

Quadernos, que se hacen todos los años para cobrar la Luminaria, ô limosna de cada mes, que dàn al cabo del año, las Urnas, las Constituciones, y recado de escrivir.

Assimismo, sacará una memoria de todos los Hermanos de esta Santa Casa, y se la darà al Hermano Mayor, cuydando de añadir de nuevo los Hermanos, que se recibieren: Y todo lo dicho en este Capitulo, debe observar el Segundo Secretario, en ausencia de el primero.

### CAP. XXXI.

### Instruccion à Nro. Hermano Contadór.

N La buena cuenta, y razon de la hacienda de los pobres, y claridad de los Libros, de que há de refultar el cumplimiento de nuestra obligación, depende de nuestro Hermano Contadór.

Primeramente, hà de tomàr las cuentas al Thesorero, como se previene en el Capitulo

なからんなからんできないのできる

tulo veinte y nueve, y há de dàr las libranzas, que el Cavildo, ù Hermano Mayor dispusieren, dexandolas assentadas en sus Libros de data, firmadas del Presidente, y Secretario.

Cuydarà de tener con todo cuydado, y custodia las Escripturas, y demàs Papéles, Bullas, Indulgencias, y Jubileos, que esta Hermandad tuviere, con los Libros antiguos, los quales tendrá Protocolados, teniendo Inventario à parte de los que sueren, para que los entregue, siempre, que salga de su Exercicio, y todos los dichos Papèles, y Libros, que no sean del uso quotidiano, se pondràn en Caxa de tres llaves; de las quales, una hà de tener el Hermano Mayor, otra el Zeladór, y la otra el mismo Contadór, porque le declaràmos, por ahora, como Archivero; y debe dàr nomina al Thesorero de lo que hà de cobràr.

Assimismo, tendrà la cuenta de los cargos, y datas de nuestro Hermano Prioste, dandole el Inventario de todos los Bienes, assi del Culto Divino, Cera, Alhajas de el Altár, Vestidos del Archangel, Plata labrada,

da, como las Andas de los Defuntos Pobres, Opas, y paños de Andas: y en fin, todos los Bienes, que no sea dinero; el qual, há de firmár nuestro Hermano Mayor, y de todos los dichos Bienes hà de dar recibo el dicho Prioste, como abaxo se dirà.

# CAP. XXXII. Instruccion â Nro. Hermano Prioste.

de Sacristan Mayor; debe ser Persona de Sacristan Mayor; debe ser Persona de autoridad, y possible, tocale tener â su cargo todos los Bienes muebles de esta Hermandad; es â sabèr, Plata, Ornamentos, Altares, Capilla, y su adorno, Cera, y todos los demàs, menos los pertenecientes al Hospicio; hà de cuydàr de el asséo del Altár de nuestra Capilla de Señor San Miguèl, tenér sus Lamparas encendidas, hacer, que las Missas, que se dixeren por nuestra Hermandad, sea en èl, para que tenga el mayor Culto, y

とかかっているとうとのようととなるとい

あどうなどのめどうなんとうなんなのの veneracion; y los gastos, que causare en este ministerio, como en las demas funciones, pedirà en el Cavildo se le libren; y el Contador, le darà un Inventario de todos los dichos Bienes, que firmarà con el nuestro Capellan, para dàr à su tiempo cuenta de ellos. Debe cuydàr, y assistir á todas las Festividades, Honras de Defuntos, Entierro de Huessos, y â los Entierros ordinarios, con los Diputados de ellos, como queda prevenido en su lugar. Debe tambien tener Libro, donde asiente los nombres de los Defuntos pobres, que esta Hermandad entierra, declarando en cada uno el dia, mes, y año, en que murio, el nombre de sus Padres, de su Muger, ô Marido, los Diputados de aquel mes, y la limosna, que juntaron con aquel pobre, para que siempre que vengan à preguntar, se halle razon individual de todo: Y es de su incumbencia, combidar los Predicadores, para las funciones, prefiriendo à los que tuvieremos en nuestra debounded in Hermandad will of out and CHELLONG \*\* SHOULD .

CAP. XXXIII.

#### Instruccion à Nro. Hermano Zeladór.

Due ser persona ajustada, de santa vida, y loables costumbres; to-cale, que en las Juntas, y Cavildos, haya mucha quietud, y ordenar los asientos, decir, se salgan los que no debieren estár en dichas Juntas, por ser negocios, que les tocan, ô ser parientes de los tales.

Tambien debe dàr cuenta à nuestro Hermano Mayor, de todas las cosas, que le parecieren dignas de remedio, y que contravinieren à nuestra Regla, y Estatutos, no permitiendo se vaya contra ellos, por ninguna razón, ni pretexto.

Debe repartir las Cedulas, y volas, para Votàr, y recoger los Votos en la Urna, y traerlos à la Mesa, y repartir la Cera con secreto en las funciones, que se requiera.

Assi-

Assimismo, tiene obligacion de assistir à todas las funciones, que se ofrecieren en nuestra Hermandad, para zelàr la assistencia de los Hermanos, y dar cuenta al fin del año de el que no huviere assistido, para que se le dè la pena, que merece su tibieza. Y porque muchos de nuestros Hermanos, en el riempo del año; faltan de esta Ciudad a negocios, que se les ofrece, y los demás, que entran de nuevo, no saben los Hermanos defuntos, que han fallecido; y porque no les falte el sufragio, que tenémos obligacion de ofrecer por sus almas, ordenamos, que el dicho Zeladòr, al fin del año, escriva en un papèl todos los nombres de los Hermanos, que han muerto en el, y escriva tantos papeles, como huviere Hermanos, los quales, irà dando nuestro Portero, uno à cada uno, que fuere, el dia del Cavildo General de elecciones, para que de esta suerte, teniendo noticia de ellos, le digan la Missa, ô rezen lo que tienen de Vous y recognosia de la colligación de con la colligación de la co \*\*\*

#### Ha de XXXXIAS Q ACONES de la cultimente a

#### Instruccion à Nro. Her-

Debe null a grocurando, nu este con la mayor decencia, procurando, nu este con la mayor decencia, procurando Mande Mantina con nuestro Hermano Prioste.

L Capellan Mayor, ha de ser persona de toda virtud, y buen exemplo, ha de ser Confessor, y haviendo commodidad, ha de vivir en nuestro Hospicio, en la Celda, ô quarto, que nuestra Hermandad le señalare. Su obligacion primera, es assistir à los enfermos, y enfermas, confessandolos, y diciendoles Missa, haviendo commodidad para esso, dandoles la Sagrada Comunion, à los tiempos, que la Hermandad lo dispusiere; assistir à los moribundos en la postrera hora y governar à los que assistieren à los enfermos, y demas pobres, diciendo el Rosario todas las noches, y los demás Santos Exercicios; y dar cuenta al Hermano Mayor, para que remedie lo que hallare, quando necessita obusup, sobsingia cosHque encerrar. -ielA .

となっているというというというというと

AND MARKEN ON MANOREN POR BENEFORMEN &

Ha de assistir à todas las funciones de Iglesia, y Processiones, particularmente à recoger los huessos de los desamparados, el Sabado, antes del Domingo de Ramos.

Debe tambien cuydar del asseo del Altar, y Capilla, procurando, que estè con la mayor decencia, para lo que concurrirà con

nuestro Hermano Prioste.

## L Capellan Mayor, ha de ser perso-

#### Instruccion al Portero.

L Portero, ha de ser persona muy diligente, y que tenga comprehenson de toda la Hermandad, el qual, ha de tener un Libro, y en el los nombres de todos los Hermanos, para con esta, hacer los llamamientos, teniendolo en tal disposicion, repartido, en barrios, y calles.

Debe ir con los Diputados de entierros, enseñando las calles, y prevenir lo necessario de Andas, mozos, y avisar à los dichos Diputados, quando se sepa, que hay defuntos, que enterrar.

Assi-

99

Assimismo, debe ir con las sillas, que conducen enfermos à los Hospitales, para diligenciar, que los reciban, conduciendolos con toda Charidad.

Tiene obligacion de avisar à toda la Hermandad, quando algun Hermano huviere muerto, y llevar el paño: Y cada véz, que esto hiciere, se le daran quatro reales de limosna; y por cada pobre, que se entierre, dos reales: y esto se entiende, sobre la congrua, que esta Hermandad le señalare. Y assimismo, tiene de derecho de cada Hermano, que se recibiere, quatro reales; debe vivir en el Hospicio, dandole quarto, y estár à la obediencia del Capellan Mayor; debe llamar à todas las Juntas, assi comunes, como particulares, Cavildos de cada mes, y Cavildo General, y demás funciones, que nueltro Hermano Mayor, ô Presidente, le ordenare, à quien verà todos los dias indefectiblemente: Y assimismo, avisarà al principio de cada mes, ô femana, â los Diputados, que estàn señalados para Hospicieros, entierros de pobres, y demás exercicios de todo chaños lorgo, amistra o constitue que sona do obre la constitue de la const

100

Debe assistir à los Cavildos, para dàr se de los llamamientos, y assistir à la puerta para avisar, y hacer lo que se ofreciere.

# CAP. XXXVIDe las Ordenanzas del Hospicio.

Dre que llegàre, se ha de recibir, y lo mejor, que se pudiere se ha de acomodar, y en viniendo el Portero, verà si su ensermedad tiene curacion en los Hospitales de esta Ciudad, y lo llevarà a ellos; y si no la tuviere, dará cuenta al Hermano Mayor, para que con la mayor brevedad se remita a los de la Ciudad de Sevilla, û otra parte, donde la tenga, y si sucre muger incurable, se mantendrà hasta el sin de sus dias, en la mejor forma que nos sucre possible.

- Otrosi, ordenámos, que luego que llegue algun enfermo, ô enferma, que se haya de

man-

mantener en nuestro Hospicio, consiesse, antes de hacer otra cosa.

A los Peregrinos, en tiempo de Invierno, se les tendrá lumbre en los fogones, para que se calienten, y despues de las Oraciones rezaran todos el Rosario, y despues se les dará la cena tres dias, los quales passados, no havra obligacion de darles mas, y su manta, tarima, yestera. assor ob med a rasingent

Assimismo, ordenamos, que el Sabado de Quasimodo, vayan todos los pobres, que se recogieren en este Hospicio, à cumplir con la Iglesia, lo qual se ha de executar en la forma siguiente.

Haviendo prevenido los Confessores en la Parroquia, para que estèn à las ocho, saldran â esta hora, ê iran delante el Hermano Mayor, y los demás Hermanos, que ocurrieren à esta funcion, repartiendose algunos entre los dos Coros de los pobres, para governarlos. De este modo, llegaran à la Parroquia, y en confessando, y que hayan recibido la Santa Comunion, les dirà Missa nuestro Capellan Mayor, y se volveran con el mismo silencio, y quierud à nuestro Hosできるとうとうかとうというとうとうとうとうとうとうからから

102

picio, en el qual, se les darà una comida, que tendrà dispuesta nuestro Hermano Mayor

en la mejor forma que se pueda.

Los Ministros, que han de vivir dentro de nuestro Hospicio, por ahora han de ser, un Hospiciero en la Casa de los Hombres, y una Hospiciera en la de las Mugeres; que cada uno cuyde de su Casa, con el mayor asseo, y limpieza; han de rezar con los pobres el Rosario, y han de cuydar de los enfermos, ô impedidos, dandoles sus comidas à sus horas, y que los Peregrinos estèn con mucha quietud, y modestia; y al que fuere incorregible, y escondaloso, echarlo de Casa, pero sin tratarlo mal, no permitiendo en el Hospicio, assi de Hombres, como de Mugeres, gente de malas costumbres: Y siendo necessario, en lo de adelante, nuestra Hermandad podrà nombrar los sirvientes, que viere, que convinieren, y dar las disposiciones, segun la necessidad se viere, señalandoles à estas dos personas, como à las demás que fueren precissas, la congrua, que merecieren, segun su ocupacion.

CAP.

ON Lorenzo Armengual de la Mota, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Cadiz, del Consejo de su Magestad, su Capellan Mayor, y Vicario General de la Real Armada del Occeano, &c. Por quanto por parte de la Hermandad de la Santa Charidad de nuestro Señor Jesu-Christo, baxo el Patrocinio del Archangel San Miguel, se nos ha representado lo que su zelo, y ardiente Charidad ha dado principio à executar en el Hospicio de los Venerables Sacerdotes, sita en la Iglesia, y Hermita de Santa Elena de esta Ciudad, en virtud del despacho, que obtuvo en Sede Vacante, del Cavildo de Canonigos in Sacris, para situar en el la referida Hermita Hospicio de Pobres, y Camas de enfermas incurables, para cuyo regimen, y govierno, tenian hechas sus Constituciones, que se componen de treinta y siete Capitulos, pidiendonos, que en vista de la referida licencia, que tuvieron, y de las referidas Constituciones, tuviessémos à bien aprobarlas: y que para su mayor sirmeza, y estabilidad, interpusiessemos nuestra autoridad, y Decre-

不見ありうちゃのういるりうなるいろとありる

しれるかられるかられるかられるようれるよ

to Judicial; y visto por Nos, y haviendonos constado lo que constarnos debía, y que â mas de la gloria, y honor, que â Dios nuestro Señor hace dicha Hermandad, exercita los actos mas heroycos en los Pobres, edificando al Pueblo con sus obras, en que tanto Nos interessamos como Prelado, aunque indigno, de esta Ciudad, y Diocesi. Por tanto, por las presentes loamos, y aprobamos la licencia dada por el Cavildo de Canonigos in Sacris Sede Vacante, y en caso necessario, de nuevo la damos, para que en dicha Iglesia de Santa Elena, y Hospicio de Venerables Sacerdotes se estableciesse, y quede establecida la referida Hermandad de la Charidad de nuestro Señor Jesu-Christo, con las condiciones en ella expressadas, y por parte de la Hermandad aceptadas. Y por quanto, en vista de las referidas Constituciones, hallàmos no estàr comprehendida en ellas Constitucion especial, de la forma en que la Her-

mandad ha de dàr Hospicio à los Sacerdotes,

assi forasteros, como à los vecinos de esta

Ciudad, celebrar la fiesta de la Titular Santa

Elena, conservar la Via-Sacra, y Rosario,

(c) 2007 Ministerio de Cultura

que en dicha Iglesia se ha executado siempre por los vecinos de aquel barrio, y demás devotos, que concurren: haviendolo propuesto à la Hermandad, ha hecho la Constitucion, que Nos ha presentado, que aprobámos, y mandamos sea inserta en el cuerpo de las referidas Constituciones, siendo el Capitulo treinta y siete, y passando el que en ellas lo era al treinta y ocho; y en la forma referida, loamos, y aprobámos dichas Constituciones, sin perjuicio de nuestra Jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica, que tenèmos, y conservamos en dicha Iglesia, y Hospicio, y en la nueva Hermandad, como obra pia, y del derecho Parroquial: reservando Nos, assimismo, el dar licencia in scriptis para vestirse Abito exterior de Hermitaño, con la Insignia de la Santa Charidad, para servicio del Hospicio, à la persona, que la Hermandad nos propusiere, reservandole el derecho de nominarlos, sin poderse alterár, ni dexár de executar por la referida Hermandad las dichas Constituciones, ni aumentar otras sin nuestra licencia, ô la de nuestros Sucessores, so las penas, que haya lugar en derecho. Da-

えやるいろのちのちろうをあるるなる

できたのもとのできるとのもとののとののとうとのと

ARMEN REMOVED REMOVED REMOVED TO BE IN

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Cadiz, â catorce dias del mes de Septiembre, de mil setecientos y diez y siete años. Lorenzo, Obispo de Cadiz. Por mandado del Obispo mi Señor. Cayetano Antonio de Vara, Secretario.

#### CAP. XXXVII.

De la obligacion de Nra. Santa Hermandad, que tiene de assistir à los Venerables Sacerdotes.

Venerables Sacerdotes, por haver recaido en nuestra Venerable Hermandad el Hospicio de Señora Santa Elena, que se fundo

demonstration of the part will a solution of the

para tan Santo fin (porque debe conservar dicho titulo ) debe nuestra Hermandad hospedàr, y socorrèr à los venerables Sacerdores pobres Peregrinos, y darles Hospicio decente por tiempo de ocho dias, dandoles lo necessario para su alimento, aposento, y cama, sin poder estàr mas tiempo, ni permitirlos en la Casa, sin licencia particular del Señor Obispo, ô su Provisor, y con advertencia, que no se les ha de dàr la llave del aposento, sin que primero haya presentado sus papéles al Señor Obispo, ô â su Provisor: y si sucediere en el tiempo, que està hospedado, caer enfermo, se le assistirà con todo lo necessario para su curacion, como tambien à otro qualquier Venerable Sacerdote de esta Ciudad, que padezca necessidad grave, y quiera venirse à curar à nuestro Hospicio; y si llegare el caso de agravarsele su enfermedad, se pondrà todo cuydado para las diligencias del alma: y si alguno muriere, se le harà el entierro, como à uno de nuestros Hermanos, y se le diran tres Missas de cuerpo presente. A los Venerables Sacerdotes, pobres de solemnidad, como sean vecinos de esta Ciu-

本大をあるうたちあるうなもろうなるとうなるとのためると

大学をどうたいないとの大学をどうためをどってなると

いるなからればかんというとうとうとう

おんとうとうとうとうとうとうとうとうというというできたいかんかんなんないかん

Ciudad, y quieran venirse à nuestro Hospicio, constando ser verdad, se obliga nuestra Hermandad à sustentarlos con la mayor decencia, que pueda, y à darles Eclesiastica sepultura. Y porque ninguna Hermandad de esta Ciudad tiene por Estatuto particular enterrar los Señores Sacerdotes pobres, que mueran en ella, y se ha experimentado, en ocasiones, mucho desconsuelo por falta de quien execute obra tan de misericordia, es nuestra voluntad darles entierros, en la misma forma, que à nuestros Hermanos los Pobres de la Charidad (exceptuando aquellos Venerables Sacerdotes, que por Estatuto tiene obligacion de enterrar la Venerable Hermandad del Señor San Pedro) procurando sea con la mayor decencia, que pueda de assistencia de Hermanos.

Y no siendo de la intencion de nuestra Venerable Hermandad, se defrauden los derechos Parroquiales, no se executarà entierro alguno, si no es constando primero à los Señores Curas ser pobres de solemnidad, y dando su consentimiento, por escripto à lo menos, sirmado del Capero de Se-

不要ありまるからあるとのなるとのとのとのとのとの

THE THE WORLD WAS AND WAS AND

Semana, que lo solicitarà percebir nuestro Hermano Prioste.

La porcion Parroquial, en que debe esmerarse la Charidad de nuestra Hermandad, son los Venerables Sacerdotes; y assi, encargamos á los Hermanos Diputados velen sobre el cumplimiento de nuestra obligación, para que no les falten debida assistencia, y regalo, como lo pidieren las circumstantes.

cunstancias del tiempo.

Siendo Titular de nuestro Hospicio la Senora Santa Elena, debe nuestra Hermandad celebrarla con la mayor devocion, y solemnidad, que pueda: y assi, esta obligada nuestra Hermandad â la Fiesta de su dia, con Missa Cantada, y Sermòn, cuydando nuestro Hermano Prioste de assear la Hermita, con el mayor primor, que se pueda, y poner en el Altár competente numero de luces.

Y porque de poco tiempo à esta parte la devocion de los Fieles ha sacado la Magestad de Christo Crucificado, que está en dicha Santa Elena, rezando la Via-Sacra, cuydará nuestro Hermano Mayor, se continue, para

はあることのとのできるというのかんと

HENRYOMENMENMENMENMENMENMENMENMENTER

edificacion de este Pueblo, como tambien la Compañia del Santissimo Rosario, que con licencia de los Superiores està cita en dicha Hermita de Santa Elena, procurando fomentàr los Hermanos en su devocion, y que executen las Fiestas à MARIA Santissima, que hasta ahora han celebrado; y que nuestro Hermano Prioste, ô aquel Ministro â quien perteneciere cuydar dicha Hermita, les franquee las puertas para que salga, y entre el Rolario, como hasta ahora se ha acostumbrado: y si alguno huviere poco devoto, è inquieto, que perturbare la paz, si corregido por nuestro Hermano Mayor no se enmendasse, se le dè cuenta al Señor Obispo, ô â su Provissor, para que lo remedie. Don Juan Gregorio de Soto Avilès. Fr. Miguèl del Castillo. Don Francisco Antonio Ravasquiero y Fiesco. El Conde de Alcolea. Don Manuél de Henestrosa y Mazuelos. Don Diego de Egues y Ahumada. Don Joseph Baena. Don Felix de Sepulveda. Francifco Perez y Angulos bandon O offin O ob Sapital Final steamento la Via-Sacia y cuyelaca

arrent, obtained of novely organish ordered

CAP. XXXVII.

De como, y quando se ha de leer esta Regla.

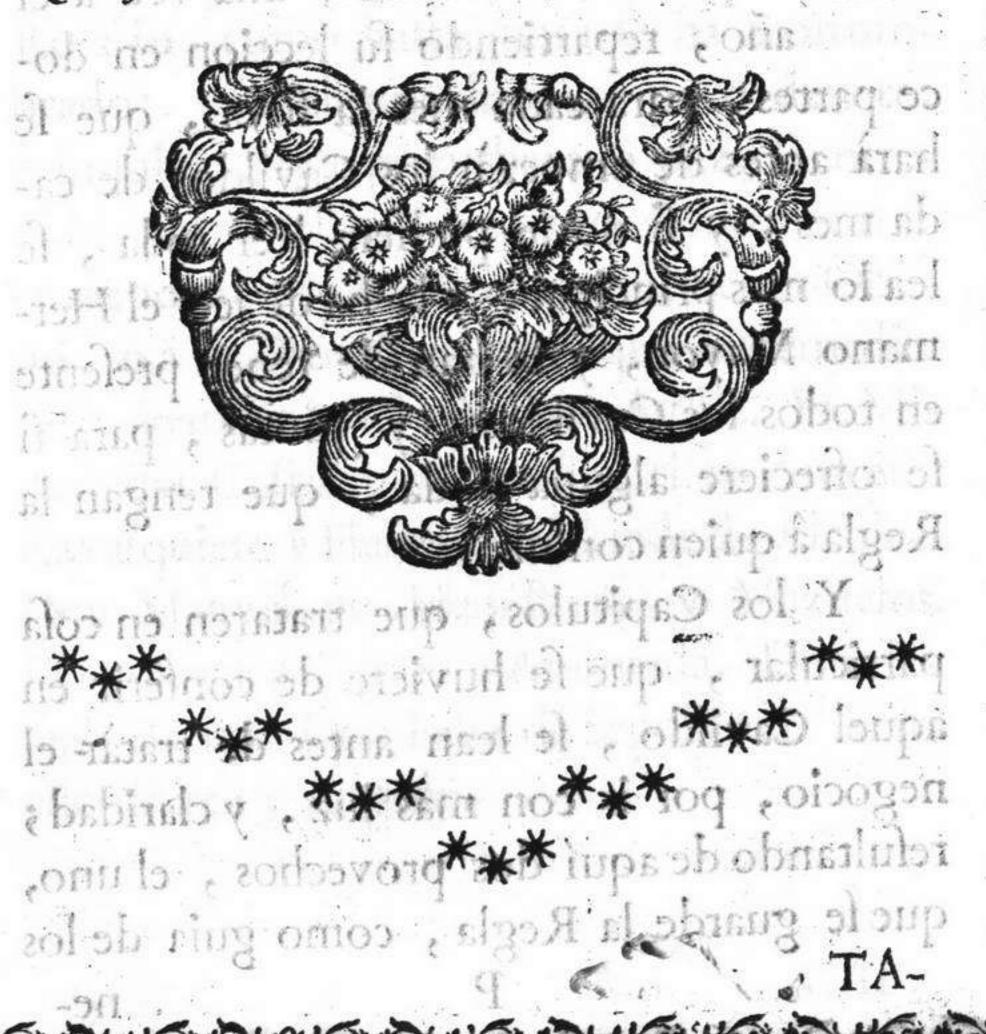
A Regla de esta Santa Hermandad, se procure seer toda, una vèz â el ano, repartiendo su seccion en doce partes, para cada mes la suya, que se harà antes de empezàr los Cavildos de cada mes; y si no se pudiere seer toda, se lea lo mas principal, y la ha de seer el Hermano Mayor, y la han de tener presente en todos sos Cavildos, y Juntas, para si se ofreciere alguna duda, que tengan la Regla â quien consultar.

Y los Capitulos, que trataren en cosa particular, que se huviere de conserir en aquel Cavildo, se lean antes de tratar el negocio, por ir con mas luz, y claridad; resultando de aquí dos provechos, el uno, que se guarde la Regla, como guia de los ne-

HENRY CHENCHEN CONTRACTOR AND THE PARTY OF A PARTY OF A

negocios, que se ofrecieren: y el otro, el que se quede en la memoria sus Ordenanzas, para conservar en nuestros corazones el Santo Instituto á que se dirigen, guiandonos à la Gloria, donde vive, y Reyna la Immensa, y Beatissima Trinidad, por los siglos de los siglos. Amen.

D. Francisco Antonio X Lic. D. Francisco Ma-Ravaschiero y Fiesco. W nuel de Herrera.



### 

DELOS CAPITUlos, que le contienen en esta Regla.

APITULO I. Causas de la renovacion de esta Regla. Fol. 1.

Cap. II. Que no haya número determinado de Hermanos, y el estylo con que se han de tratar. Fol. 10.

Cap. III. De los Oficiales, y Diputados Consiliarios, que han de governar, y administrar los negocios, que se ofrecieren. Fol. 13.

Cap. IV. Del número precisso de Hermanos para hacer Cavildos, y los Cavildos precistos, que se han de celebrar cada mes. F. 16.

Cap. V. Disposicion de assentos, y preeminencias de puestos. Fol. 18.

Cap. VI. De como se han de empezar los cavildos ordinarios. Foll 19.

Cap. VII. De las elecciones Generales, en què ciempo, y como se han de hacer. Fol. 21.

Cap.

Cap. VIII. Del escrutinio, que se hace el dia antes del Cavildo, para proponer sujetos. Fol. 22 Cap. IX. Del Cavildo General, y el modo de celebrarlo. Fol. 27. Cap. X. De las reelecciones de Oficios. Cap. XI. De como se han de llevár los pobres cenfermos, y heridos à los Hospitales. Fol. 35. It word adjochtafloobile Cap. XII. De lo que se ha de hacer con los majusticiados. Fol. 37.7 . communichios Cap. XIII. Del entierro de los huessos, que se hallan en las playas, y distritos de esta Ciudad. Fol. 44. Cap. XIV. De como se han de enterrar los pobres en el discurso del año. Fol. 47. Cap. XV. De como se han de recoger los Peregrinos en nuestras Casas de Hospicio, y los enfermos incurables y desamparados. noncias de paestos. Fol. 18. . 18. loa Cap. XVI. De como se ha de pedir la limosna) à las puertas de las Iglesias, y con la taza de Señor San Miguel Eblasis IIV .qsD Cap. XVII. De como se han de hacer los

entierros de muestros Flehmanos de la Sano Cap. XVIII. De las Honras, que se han de hacer en la Octava de los defuntos, por nuestros Hermanos defuntos. Fol. 60.1 Cap. XIX. De la Fiesta del Archangel Señor San Miguel, Patrono, y Titular de esta - ASanta Hermandad, Fol. 162. IIIVXX .gr. Cap. XX. De las calidades de el Hermano, que huviere de ser de nuestra Hermandad, su entrada, y limosna de cada mes. Cap. XXXX. Inftruccion al Hornapo.loTro-Cap. XXI. Possession al Hermano, nueva-- mente admitido ; en que forma le ha de hacer. Fol. 68., p. Jol. abbranco on Cap: XXII. De la succession de los Hijos. 510 Nietos, en la vela de sus Padres. on Cap. XXXIII. Inflanction a nuckty.loHr-Cap. XXIII. De la limosna bordinariande - readao Hermanor, o para la Hermandad (1) mano Cipellan M. vor. Hol. 9727 .lo7 Cap. XXIV. Despedimiento de Hermano. por haver faltado un año, y otras razbries, le yellas multas, que se han de echar por algue nas faltas, Fol. 74. .001 .lol .oioigloH Cap.

Cap. XXVo Derel Suplemento de ausentes, siempre que en nuestra Regla se hablare. Cap. XVIII. De las Honras, que fulor de Cap. XXVII. De las dispensaciones en algunuestros Hermanos do Bulo I. Rolas con Cap. XXVII. Infitruccion al Hermano Ma-Edword Folia 8'38 conome Jone Mine? Cap. XXVIII. Instruccion para los dos Al-Cap. XX. De las calidada 8le loff Lesbiso, CapinXXIX. Instruccion al Thesorero. . soFolb87, furcherad, y limolna dig8dalofes. Cap. XXX. Instruccion al Hermano.Secre-Cap. XXII. Poffession al Heggralo 7, oirera-Cap. XXXI. Instruccion à nuestro Herma-Cap. XXXIII Instruccion à muestro Herma-Nietos, en la welle elelos sonsilis Cap. XXXIII. Instruccion à nuestro Herobmanor Zelador Folil 951. of HIXX on Cap. XXXIV. Instrucciono à muestro Hermano Capellan Mayor. Fol. 97: 7 . lo-T Cap. XXXV. Instruccion al Portero. sporhaver falcadoun año, y otra8 pizloTes, Caple XXXVI: Doulas Ordenanzas edev el Hospicio. Fol. 100. 17 doll assalid esse

